

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y CONTABLES  
ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**



**TESIS**

**Auditoria de cumplimiento y su relación con el régimen  
administrativo sancionador en la municipalidad  
provincial de Pasco - Pasco, 2019**

**Para optar el título profesional de:**

**Contador Público**

**Autor: Bach. Eduardo Gabriel MARTEL TAPIA**

**Asesor: Mg. Jesús J. CANTA HILARIO**

Cerro de Pasco – Perú 2020

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN  
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y CONTABLES  
ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL DE CONTABILIDAD**



**TESIS**

**Auditoria de cumplimiento y su relación con el régimen  
administrativo sancionador en la municipalidad  
provincial de Pasco - Pasco, 2019**

**Sustentada y aprobada ante los miembros de jurado:**

-----  
Dr. Melquiades S. HIDALGO MARTÍN

PRESIDENTE

-----  
Dr. Terencio ROBLES ATENCIO

MIEMBRO

-----  
Dr. Julián C. ROJAS GALLUFFI

MIEMBRO

## **DEDICATORIA**

A Dios, por bendecir mi vida día a día, inspirarme y darme fuerzas para continuar en este proceso de término de mi profesión y mis anhelos más deseados

**Eduardo Gabriel**

## **RECONOCIMIENTO**

A la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión por brindar la oportunidad a los jóvenes, de ser parte activa en el proceso de formación continua en los estudios profesionales.

Al Dr. León Alcántara Navarro, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Contables; por compartir sus enseñanzas y experiencias profesionales que fortalecieron nuestra formación profesional.

A los catedráticos de la Escuela de Formación Profesional de Contabilidad; por intervenir con sus experiencias profesionales y fortalecer nuestro desempeño estudiantil.

**Eduardo Gabriel**

## RESUMEN

La investigación titulada “**AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y SU RELACION CON EL REGIMEN ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO - PASCO, 2019**””, cuyo propósito fundamental fue determinar de qué manera la auditoria de cumplimiento se relaciona con el régimen administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Pasco - Pasco, 2019. Para alcanzar el objetivo se utilizó el método científico y, comparativamente el método inductivo - deductivo; de análisis -síntesis. Porque nos permitió buscar la correlación de las variables mediante el uso método estadístico con ayuda del programa SPSS 26.

Así mismo la población para el periodo 2019 estuvo constituida por 101 funcionarios y/o servidores públicos que laboran en la Municipalidad Provincial de Pasco, el tamaño de la muestra fue de 41 funcionarios esto último por decisión de las tesisistas y el asesor bajo la técnica de muestreo aleatorio simple. Todo ello con la finalidad de arribar a las conclusiones y recomendaciones de la investigación.

**Palabras clave:** Auditoria de Cumplimiento, Aplicación normativa, Técnicas de auditoria de cumplimiento, Régimen administrativo sancionador, Independencia y probidad, Fortalecimiento de la entidad – resultados de los informes de control.

## ABSTRACT

The investigation entitled “**COMPLIANCE AUDIT AND ITS RELATIONSHIP WITH THE SANCTIONING ADMINISTRATIVE REGIME IN THE PROVINCIAL MUNICIPALITY OF PASCO - PASCO, 2019**”, whose main purpose was to determine how the compliance audit relates to the sanctioning administrative regime in the Municipality Provincial de Pasco - Pasco, 2019. To achieve the objective, the scientific method and, comparatively the inductive - deductive method were used; of analysis - synthesis. Because it allowed us to find the correlation of the variables by using statistical method with the help of the SPSS 26 program.

Likewise, the population for the 2019 period was constituted by 101 civil servants and / or public servants who work in the Provincial Municipality of Pasco, the sample size was 41 officials, the latter by decision of the thesis and the advisor under the technique of simple random sampling. All this with the purpose of arriving at the conclusions and recommendations of the investigation.

**Keywords:** Compliance Audit, Regulatory Application, Compliance Audit Techniques, Administrative Penalty System, Independence and Probity, Strengthening of the entity - results of control reports.

## INTRODUCCION

El presente trabajo de investigación titulado: **“AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y SU RELACION CON EL REGIMEN ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO - PASCO, 2019**, como sabemos la Auditoria de Cumplimiento consiste en la comprobación o examen de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole con el objetivo de establecer que se han realizado conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos que le son aplicables **y** el régimen administrativo sancionatorio es el mecanismo mediante el cual el Estado ejerce el poder punitivo que la Constitución y la ley le otorgan, a través de las entidades administrativas que determina para llevar a cabo funciones de inspección, vigilancia y control, para que impongan a los administrados una sanción proporcional a la acción u omisión de los deberes y obligaciones legales a las cuales están sometidos según el sector en el que actúen

Así mismo, en el presente trabajo de investigación las conclusiones y recomendaciones se establecen mediante la recapitulación de los instrumentos de investigación aplicados durante el desarrollo de la tesis el mismo que fue enriquecido a partir de las ideas emanadas por el investigador y el asesor de la investigación.

Por otro lado, debemos indicar que el contenido temático de la presente investigación está estructurada de la siguiente manera:

**CAPITULO I:** En este capítulo se presenta el “Problema de Investigación”, Identificación y determinación del problema, Delimitación de la investigación,

Formulación del problema, los objetivos de la Investigación, justificación de la investigación y limitación de la investigación.

**CAPITULO II:** “Marco Teórico” el cual contiene antecedentes del estudio, bases teóricas y científicas, definición de términos básicos, formulación de hipótesis, identificación de variables, definición operacional de variables e indicadores.

**CAPITULO III:** “Metodología y técnicas de investigación” se consideran aspectos como el tipo de investigación, el método de investigación, el diseño de investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, técnicas de procesamiento y análisis de datos, tratamiento estadístico, selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación y orientación ética

**CAPITULO IV,** “Resultados y discusión”, descripción del trabajo de campo, presentación análisis e interpretación de resultados, prueba de hipótesis, discusión de resultados de los cuales se obtiene las conclusiones y recomendaciones.



## INDICE

DEDICATORIA

RECONOCIMIENTO

RESUMEN

ABSTRACT

INTRODUCCION

INDICE

## CAPITULO I

### PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1	IDENTIFICACIÓN Y DETERMINACIÓN DEL PROBLEMA	1
1.2	DELIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	5
1.2.1	Delimitación espacial .....	5
1.2.2	Delimitación Temporal.....	5
1.2.3	Delimitación social.....	5
1.2.4	Delimitación conceptual.....	6
1.3	FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	6
1.3.1	Problema principal.....	6
1.3.2	Problemas específicos.....	6
1.4	FORMULACIÓN DE OBJETIVOS	6
1.4.1	Objetivo general .....	6
1.4.2	Objetivos específicos.....	7
1.5	JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	7
1.6	LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	8

## CAPITULO II

### MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACION

<b>2.1 ANTECEDENTES DE ESTUDIO</b>	<b>9</b>
<b>2.1.1 A nivel internacional</b>	<b>10</b>
<b>3.2.2 A nivel nacional</b>	<b>12</b>
<b>2.2 BASES TEÓRICAS - CIENTÍFICAS</b>	<b>18</b>
<b>2.2.1 Auditoria de cumplimiento</b>	<b>18</b>
<b>2.2.1.1. Definición</b>	<b>18</b>
<b>2.2.1.2. Alcance</b>	<b>19</b>
<b>2.2.1.3. Objetivos</b>	<b>20</b>
<b>2.2.1.4. Normas de auditoria.</b>	<b>20</b>
<b>2.2.1.5 Desempeño profesional.</b>	<b>21</b>
<b>2.2.1.6 Participación de expertos.</b>	<b>21</b>
<b>2.2.1.7 Supervisión de la auditoría.</b>	<b>21</b>
<b>2.2.1.8. La seguridad en la auditoría de cumplimiento</b>	<b>22</b>
<b>2.2.1.9. Términos de la auditoría</b>	<b>23</b>
<b>2.2.1.10. Aplicación de las normas del INTOSAI.</b>	<b>25</b>
<b>2.2.1.11. Actividades previas a la auditoría de cumplimiento.</b>	<b>25</b>
<b>2.2.1.12. Planificación.</b>	<b>27</b>
<b>2.2.2 Régimen administrativo sancionador</b>	<b>29</b>
<b>2.2.2.1 Definición</b>	<b>29</b>
<b>2.2.2.2 Incorporación del subcapítulo II en el capítulo VII del título III de la Ley Nº 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República</b>	<b>29</b>

2.2.2.3. Competencia de la Contraloría General .....	30
2.2.2.4 Conductas infractoras .....	30
2.2.2.5 Tipos de sanciones.....	31
2.2.2.6. Gradación de las sanciones.....	32
2.2.2.7. Independencia de responsabilidades .....	32
2.2.2.8. Registro de sancionados .....	33
2.2.2.9. Procedimiento para sancionar.....	33
2.2.2.10. Órgano instructor.....	34
2.2.2.11. Funciones del órgano instructor .....	34
2.2.2.12. Órgano sancionador .....	35
2.2.2.13. Recursos de impugnación .....	35
2.2.2.14. Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas .....	36
2.2.2.15. Requisitos para ser miembro del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas .....	37
2.2.2.16. Funciones del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas .....	37
2.2.2.17. Carácter de las resoluciones del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas .....	38
2.2.2.18. Prescripción .....	38
2.3 DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS.. .....	42
2.4.1 Hipótesis General.....	46
2.4.2 Hipótesis específicas .....	46
2.5 IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES <sup>47</sup>	
2.6 DEFINICIÓN OPERACIONAL DE VARIABLES E INDICADORES. <sup>47</sup>	

## CAPITULO III

### METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

<b>3.1</b>	<b>TIPO DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>48</b>
<b>3.2</b>	<b>MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN</b>	<b>49</b>
	<b>3.3 Diseño de investigación</b>	<b>49</b>
<b>3.4</b>	<b>POBLACIÓN Y MUESTRA</b>	<b>50</b>
	<b>3.4.1 Población</b>	<b>50</b>
	<b>3.4.2. Muestra</b>	<b>50</b>
<b>3.5.</b>	<b>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS</b>	<b>51</b>
<b>3.6.</b>	<b>TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS</b>	<b>52</b>
<b>3.7.</b>	<b>TRATAMIENTO ESTADÍSTICO.</b>	<b>53</b>
	<b>3.7.1 Técnica de procesamiento</b>	<b>53</b>
	<b>3.7.2. Técnica de Análisis</b>	<b>53</b>
<b>3.8.</b>	<b>SELECCIÓN, VALIDACIÓN Y CONFIABILIDAD DE LOS INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN.</b>	<b>54</b>
<b>3.9.</b>	<b>ORIENTACIÓN ÉTICA</b>	<b>54</b>

## CAPITULO IV

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

<b>4.1</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO.</b>	<b>56</b>
<b>4.2.</b>	<b>PRESENTACIÓN, ANÁLISIS DE RESULTADOS OBTENIDOS.</b>	<b>56</b>
	<b>4.2.1. Auditoria de cumplimiento.</b>	<b>57</b>
	<b>4.2.2. Régimen administrativo sancionador.</b>	<b>67</b>
<b>4.3</b>	<b>PRUEBA DE HIPÓTESIS.</b>	<b>77</b>

4.3.1. Primera hipótesis. ....	77
4.3.2. Segunda hipótesis.....	78
4.3.3. Tercera Hipótesis. ....	79
4.4. DISCUSIÓN DE RESULTADOS.	80
<b>CONCLUSIONES</b>	
<b>RECOMENDACIONES</b>	
<b>BIBLIOGRAFIA</b>	
<b>ANEXOS</b>	

## **CAPITULO I**

### **PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

#### **1.1 Identificación y determinación del Problema**

(Vasquez Huaman, 2018), señala que el Control y la Auditoría Gubernamental, se encuentra debilitado por algunas imperfecciones que inciden en su independencia y probidad , que han conducido a los Órganos de Control, a una sutil complicidad y convivencia con apreciables irregularidades; es así, que en un contexto macro, la propuesta y la designación del Contralor General de la República, como máxima autoridad del Sistema Nacional de Control (SNC), se encuentra afectada por el direccionamiento que pudiera ejercer el “poder político”.

En consecuencia, con posibles efectos e injerencias, en su estructura; es decir en las Oficinas Regionales de Control (ORC) y los Órganos de Control Institucional (OCI) (...) <sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Por lo siguiente: a.- El 100% de los Jefes de los ORC son designados, al respecto el Órgano Rector, no cuenta con criterios y procedimientos que definan el perfil o requisitos para dichas “Designaciones”, siendo susceptibles de direccionamiento. b.-El 63% de los Jefes de los OCIs

De acuerdo a este análisis tomamos conocimiento que, la emisión de la sentencia recaída en el Expediente 0020-2015-PI/TC, relacionada con la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, genera dudas y reflexiones a título estrictamente personal que, con cargo a un mayor análisis, presentamos a continuación:

- ✓ Que más allá de los cuestionamientos de índole técnica y particular que pudieran formularse, la Constitución Política permite que el legislador le atribuya a la Contraloría General de la República la competencia o potestad sancionadora en materia de responsabilidad administrativa funcional.
- ✓ El TC declara inconstitucional el artículo 46 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, incorporado por la Ley 29622, que regula las conductas infractoras que legitiman el ejercicio de la potestad sancionadora por parte del citado organismo constitucional autónomo; y por conexidad, parcialmente, el literal a) del numeral 1 del artículo 47 de la Ley 27785.
- ✓ Por otro lado el TC interpreto el precepto normativo respecto al literal a) del numeral 1 del artículo 47 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República<sup>2</sup>.

---

a nivel nacional, han sido designados y encargados por el titular de la propia entidad o por la CGR; y únicamente, solo el 37% han ingresado por concurso público. Por otro lado, el 100% de los auditores de los OCIs, aún mantienen subordinación económica y administrativa - dependencia laboral y contractual. Apreciándose una solución parcial ( Ley N° 29555, Ley de incorporación progresiva de los OCIs)

<sup>2</sup> "Artículo 47.- Tipos de sanciones: 1. Las infracciones de responsabilidad administrativa funcional dan lugar a la imposición de cualquiera de las siguientes sanciones: a) Inhabilitación

En ese sentido, es preciso destacar que entre dichos derechos se encuentran los derechos a elegir y ser elegidos, el derecho a asociarse (formar) parte de organizaciones políticas, y los derechos de participación y control ciudadanos (derechos a promover iniciativas legislativas, de referéndum, de remoción y revocatoria de autoridades, y de rendición de cuentas).

Así las cosas, se tiene que la sanción de inhabilitación no podría comprender la imposición de ejercer el derecho a ser elegido, el cual se proyecta durante todo el ejercicio del mandato representativo. Expresado en otros términos, una sanción de inhabilitación no puede impedir a una persona el ser candidata a un cargo público representativo por voto popular (Presidente o Vicepresidente de la República, Congresista de la República; Gobernador, Vicegobernador o Consejero Regional; Alcalde o Regidor) ni ser apartado de cualquiera de dichos cargos por la imposición de dicha sanción por parte de la Contraloría General de la República.

- ✓ Así mismo los efectos de la sentencia del Tribunal Constitucional señala que el fundamento jurídico 83 dispone que la **inconstitucionalidad del artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General** de la República, no afecta la validez de las resoluciones y demás actos

---

para el ejercicio de la función pública de uno (1) a cinco (5) años. Las sanciones de inhabilitación impuestas por la Contraloría General de la República no restringen los derechos políticos de aquellos que son objeto de inhabilitación; esto es, el conjunto de derechos reconocidos en el Capítulo III del Título I de la Constitución. (...)



administrativos emitidos en aplicación de dicha disposición normativa.

No obstante, es preciso indicar que el fundamento jurídico 5 de la misma sentencia, al motivar su competencia para pronunciarse sobre la validez de la Ley 29622, pese a la expedición de la Ley 30742, que modificó, entre otros, el artículo 46 de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, sostuvo que:

“5. (...), pese a que las versiones de los artículos 45 y 46 de la LOCGR cuestionadas en el presente caso han sido derogadas, este Tribunal Constitucional debe pronunciarse sobre su constitucionalidad en la medida en que éstas resultan aplicables a los procedimientos administrativos sancionadores iniciados durante su vigencia que aún se encuentran en trámite<sup>3</sup>. En consecuencia, se procederá a emitir pronunciamiento respecto a la constitucionalidad de todas las disposiciones normativas cuestionadas mediante la presente demanda de inconstitucionalidad”.

En términos prácticos, a mi humilde y personal criterio, el efecto es que a partir del día siguiente de la emisión de la sentencia, la Contraloría General de la República no podría iniciar procedimientos administrativos sancionadores. No solo ello, no podría identificarse responsabilidad administrativa funcional por hechos que se hayan

---

<sup>3</sup> Sub rayado es nuestro

producido hasta la emisión de la sentencia del Tribunal Constitucional ni la modificación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, ya que el Tribunal Constitucional indica que el pronunciamiento sobre el fondo se emite para que incida en los procedimientos en trámite. En tal sentido para el desarrollo de la presente investigación se ha tomado en consideración como la auditoría de cumplimiento se relaciona con el régimen administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Pasco - Pasco, 2019

## **1.2 Delimitación de la investigación**

Frente a la problemática planteada de la investigación, metodológicamente las delimitamos en los siguientes aspectos:

### **1.2.1 Delimitación espacial.**

El presente estudio se realizó en las oficinas de la Municipalidad Provincial de Pasco, Ubicado en el Distrito de Chaupimarca, Provincia y Departamento de Pasco.

### **1.2.2 Delimitación Temporal.**

Es una investigación de actualidad, el periodo comprendió el año 2019, siendo el inicio el 01 de abril y terminara 30 de junio del presente año.

### **1.2.3 Delimitación social.**

Se aplicó el cuestionario a los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Provincial de Pasco.

#### **1.2.4 Delimitación conceptual.**

En el manejo del material teórico – conceptual, estará comprendido dentro de los alcances de los siguientes conceptos: La Auditoria de Cumplimiento y el régimen administrativo sancionador.

### **1.3 Formulación del problema**

#### **1.3.1 Problema principal**

¿De qué manera la auditoria de cumplimiento se relaciona con el régimen administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Pasco - Pasco, 2019?

#### **1.3.2 Problemas específicos**

- a) ¿De qué manera la aplicación normativa se relaciona con la independencia y probidad de los órganos y actores del SNC en la Municipalidad Provincial de Pasco - Pasco - 2019?
- b) ¿De qué manera las técnicas de auditoria de cumplimiento se relaciona con el fortalecimiento del órgano rector y los resultados de los informes de control en la Municipalidad Provincial Pasco - Pasco - 2019?

### **1.4 Formulación de objetivos**

#### **1.4.1 Objetivo general**

Determinar de qué manera la auditoria de cumplimiento se relaciona con el régimen administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Pasco - Pasco, 2019

#### **1.4.2 Objetivos específicos**

- a) Determinar si la aplicación normativa se relaciona con la independencia y probidad de los órganos y actores del SNC en la Municipalidad Provincial de Pasco - Pasco - 2019
- b) Establecer si las técnicas de auditoría de cumplimiento se relaciona con el fortalecimiento del órgano rector y los resultados de los informes de control en la Municipalidad Provincial Pasco - Pasco - 2019

#### **1.5 Justificación de la investigación**

Se justifica porque no existe una investigación relacionada con las variables de estudio (Auditoría de Cumplimiento y régimen administrativo sancionador), que investigue o determinen que los procedimientos administrativos sancionadores iniciados durante la vigencia de la Ley 29622 sean los más apropiados frente a la auditoría de cumplimiento teniendo en cuenta que el fundamento jurídico 83 dispone que la inconstitucionalidad del artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, no afecta la validez de las resoluciones y demás actos administrativos emitidos en aplicación de dicha disposición normativa.

La investigación está orientada al proceso de determinar y establecer, la relación existente entre ambas variables de estudio, teniendo en cuenta que el problema fundamental se presenta por que el control y la Auditoría de Cumplimiento, se encuentra debilitado por algunas imperfecciones que inciden en su independencia y probidad, que han conducido a los Órganos

de Control, a una sutil complicidad y convivencia con apreciables irregularidades.

Además la presente investigación es más proactiva, en lugar de reactiva, por ello las actividades propuestas en la investigación se desarrollaran tomando acciones para una realidad concreta afín de evitar posibles imperfecciones al emitir sanciones administrativas por responsabilidad funcional.

### **1.6 Limitaciones de la investigación**

El acceso a la información de primera línea en la (Municipalidad Provincial Pasco) sin embargo, esto no constituye ningún impedimento para el desarrollo de la presente investigación.

Por otro lado, la investigación que se desarrolló presenta pocos estudios e investigaciones sobre el tema a tratar, por lo que la información bibliográfica y documental es escasa.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACION**

#### **2.1 Antecedentes de estudio**

La presente investigación intitulada “Auditoria de cumplimiento y su relación con el con el régimen administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Pasco - Pasco, 2019”, está orientada a promover y mejorar el ejercicio del control gubernamental en la Municipalidad Provincial de Pasco.

En este sentido, se realizó búsqueda y las consultas en la biblioteca de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión, como también en la escuela de pos grado de nuestra universidad, entre otras bibliotecas de la región y fuera de ella, no hemos encontrado información relevante sobre los antecedentes relacionados con el tema materia de investigación especialmente de naturaleza internacional y local, sin embargo se ha encontrado temas afines y semejantes que de alguna manera se relacionan con alguna de las variable materia de investigación, siendo

diferente el objeto de estudio y las unidades de análisis, que consideramos conveniente citarlos a continuación:

### **2.1.1 A nivel internacional**

Según (Paredes Hurtado, 2013, págs. 66-71), en su Tesis previo a la obtención del Grado de Magister en Derecho con Mención en Derecho Regulatorio por la Pontificia Universidad Católica de Chile, intitulada **“El Debido Proceso Administrativo: Análisis de los Procedimientos Sancionatorios de Telecomunicaciones, Sanitario y Eléctrico”** concluye, Del análisis particular del artículo 19 N° 3 inciso sexto de nuestra actual Carta Política de 1980, de las Actas Oficiales de la CENC, de la jurisprudencia judicial y administrativa y de la doctrina, es posible concluir, que las garantías contenidas en la Norma Suprema son aplicables a cualquier órgano que ejerza jurisdicción, y por tanto, a cualquier resolución que afecte los derechos constitucionales o legales, sean sanciones penales como sanciones de cualquier otra naturaleza, aplicada tanto por los tribunales como por la Administración.

Complementando lo anterior, se debe considerar que el Derecho Administrativo Sancionador se encuentra sometido a una serie de principios que informan los márgenes en los que su actividad debe enmarcarse, a saber: Juridicidad, tipicidad, igualdad, respeto a la libertad individual, servicialidad, probidad administrativa, razonabilidad, proporcionalidad, eficacia y eficiencia, inocencia, prescriptibilidad, irretroactividad y non bis in idem.

Por su parte, la Ley N° 19.880 también regula la actuación, en términos generales, de los órganos de la Administración Pública y establece las bases del procedimiento administrativo, con una serie de principios: Escrituración, gratuidad, celeridad, conclusivo, economía procedimental, contradictoriedad, imparcialidad, abstención, no formalización, inexcusabilidad, impugnabilidad, transparencia y publicidad. Todos estos principios participan en la configuración de la "supragarantía" que constituye el debido proceso. Respecto al contenido del debido proceso, es dable afirmar que lo componen la imparcialidad e independencia del órgano jurisdiccional, la igualdad de oportunidades de las partes para acceder a los órganos jurisdiccionales, entablar acciones, ser oídos, rendir pruebas, y poder recurrir, y el establecimiento de los tribunales en forma permanente por el legislador y con anterioridad a la iniciación del juicio. En resumen, para que un procedimiento sea efectivamente „debido" debe ser contradictorio, bilateral y con igualdad de derechos para las partes, lo que se traduce en que se les permita exponer adecuadamente sus pretensiones, 163 Artículo 19 N° 3 inciso quinto de la Constitución Política de la República. (...)

Por todo lo precedentemente expuesto y analizado, no cabe sino concluir que es indispensable y manifiesta la necesidad de contar con altos estándares para los procedimientos sancionatorios y que éstos sean comunes para todos ellos, dado la propia naturaleza de éstos - de afectar directamente los derechos fundamentales de las personas- , su alto grado de especificidad y relevancia en la realidad nacional,



ya que sólo de esta manera se permitiría una interpretación del sistema clara, coherente y comprensiva junto a una aplicación de las sanciones sujeta a una discrecionalidad suficientemente acotada.

### **2.2.2 A nivel nacional**

Según, (Estela Huaman, 2009, pág. 141), En su Tesis para optar el grado académico de Maestro en Derecho con Mención en Ciencias Penales, intitulada “***El Procedimiento administrativo sancionador, las sanciones administrativas en el poder ejecutivo, casuística***” concluye, a) El 44% de los encuestados, sostienen que están completamente de acuerdo con las normas que regulan el derecho, sea éste privilegiar la individualidad y/o la seguridad social, y si agregamos el 32% de los encuestados que están ligeramente de acuerdo con los supuestos básicos del Derecho, tenemos que el 76% de los encuestados, es decir más de tres tercios sostienen que las sanciones administrativas no son “leyes naturales” sino supuestos y por tantos juicios de valor que tienen carácter subjetivo. b) Según las respuestas de los encuestados respecto a cuáles son los Grupos Ocupacionales de la Carrera administrativa de los trabajadores públicos del Estado, tenemos que las respuestas reflejan el poco conocimiento que tienen los servidores y profesionales públicos, así tenemos que sólo el 19% de los encuestados conocen correctamente que los Grupos Ocupacionales de los trabajadores de la administración pública son tres: Profesionales, Técnicos y Auxiliares. c) Esto nos demuestra que las propias entidades públicas del Poder Ejecutivo hacen muy poco en capacitar adecuadamente a sus

trabajadores, pareciera que no les importa nada el escaso conocimiento que tienen los servidores públicos de sus derechos, deberes y obligaciones. d) Sólo el 31% de los encuestados conocen la nominación de las Sanciones Administrativas por faltas disciplinarias lo que nos demuestra el desdén y desconocimiento de la gran mayoría de servidores y funcionarios públicos; como por parte de las autoridades que dirigen las entidades públicas, el tema de las sanciones administrativas y su influencia en la calidad del servicio público que ofrecen a los usuarios de la administración pública. e) Respecto a que si los encuestados conocen las clases de impugnaciones o recursos administrativos, las respuestas fueron positivas ya que el 75% de los encuestados manifiestan que si conocen, tanto es así que ubicaron fácilmente los requisitos y naturaleza del recurso administrativo de Apelación. f) Sólo el 12% de los encuestados conocen la clasificación de los servidores públicos de acuerdo a lo que dispone la Ley N° 28175, demostrando nuevamente que los servidores públicos desconocen temas sustantivos, a sus derechos, deberes y obligaciones; y, lo propio las autoridades de las entidades públicas, las cuales no programan ni consideran en sus planes de trabajo actividades de capacitación a los servidores del Estado en derechos y obligaciones. g) Más de la mitad de los encuestados (56%) tienen conocimiento que en las entidades públicas se aplica el Procedimiento Sancionador de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con carácter supletorio, en vista de que la potestad sancionadora disciplinaria

sobre el personal de las entidades públicas se rigen por normativa específica sobre la materia. h) Más de la mitad de los encuestados (60%) no saben absolutamente nada sobre los Principios de la Potestad Sancionadora de la entidad pública. De modo que desconocen que en las sanciones administrativas se fundamentan los Principios de Legalidad, el Debido Procedimiento, la Razonabilidad, la Tipicidad, la Irretroactividad, el Concurso de Infracciones, la Continuidad de Infracciones, la Causalidad, la Presunción de Inocencia, el Non Bis in Idem; entre otros Principios Jurídicos. i) Menos del tercio de los encuestados (10%) saben que la facultad de la autoridad para determinar la existencia de infracciones administrativas prescriben en el plazo que establecen las leyes especiales; y que, en caso de no estar determinado, prescribirán a los cuatro años computados a partir de la fecha en que se cometió la infracción o desde que cesó, si fuera una acción continuada. j) Sólo el 18% de los encuestados (menos de un quinto de la muestra) saben que es cinco (05) días el plazo para formular sus alegaciones (artículo 161.2 de la Ley N° 27444) y utilizar los medios de defensa admitidos por el ordenamiento jurídico conforme a lo previsto numeral 162.2 del artículo 162 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. k) Totalmente grave e inaudito es que el 100% de los encuestados no tengan conocimiento que la resolución que ponen fin al procedimiento sancionador recién será ejecutiva, cuando ponga fin a la vía administrativa. Dicho de otra manera las sanciones impuestas se ejecutarán cuando las resoluciones que las

contienen sean firmes y consentidas y/o hayan agotado la vía administrativa; esto significa que si una resolución sancionadora es impugnada mediante algún recurso administrativo (Reconsideración, apelación y/o revisión) esta no será ejecutada hasta que se agote la impugnación en la última instancia administrativa; caso contrario se estaría cometiendo el delito de abuso de autoridad y por lo tanto la autoridad de la entidad pública sancionadora es pasible de ser denunciado por el delito contra la administración pública, en su modalidad de abuso de autoridad.

Por otro lado (Gonzales Postigo & Rodriguez Sotomayor, 2017, pág. 116), En su Tesis para obtener el Título de Abogado, intitulada *“El lus Puniendi del Estado sobre empleados públicos, el régimen sancionador de la Contraloría General de la República versus el régimen disciplinario de la Ley Servir.”* concluye, PRIMERA: Las manifestaciones del lus Puniendi del Estado en nuestro sistema jurídico, se desarrollan en el marco de los derechos fundamentales y los límites constitucionalmente establecidos. En el caso de Derecho Disciplinario, como parte del poder sancionador del Estado, le alcanzan también dichas limitaciones y principios constitucionales, como el debido proceso (debido procedimiento en sede administrativa) y principio de Seguridad Jurídica (principio implícito a lo largo de la Constitución). SEGUNDA: El Derecho Disciplinario posee una naturaleza jurídica sui generis, basado en la dinámica de las relaciones especiales de sujeción donde convergen dos elementos inseparables, siendo estos, la subordinación laboral y el

ejercicio de la función pública; el cual busca surtir efectos hacia adentro de la administración, a través de actos de administración.

TERCERA: Dentro de la superestructura del Estado existen sistemas administrativos transversales a este que buscan regular la utilización de los recursos dentro del mismo Estado, sistemas tales como el Sistema Nacional de Control y el Sistema de Gestión de Recursos Humanos, en cuyas prerrogativas encontramos la convergencia en un punto en común, el Derecho Disciplinario. CUARTA: A lo largo del devenir histórico dentro del Estado, el régimen laboral de la actividad pública se ha visto perforado y atomizado, dando lugar a la existencia de variedad de regímenes laborales, que la Ley del Servicio Civil busca unificar, comenzando por la vigencia de su régimen disciplinario (setiembre del 2014), con normas procedimentales propias y tipos infractores poco desarrollados, dejando a discrecionalidad del empleador la gradualidad de la misma, no guardando proporcionalidad con la conducta infractora. QUINTA: En el contexto de la inobservancia de las recomendaciones de los Informes de Control con respecto a responsabilidad de tipo funcional por parte de la entidades y la atomización normativa para la vinculación de los empleados públicos, es que en 17 de marzo del 2011 se amplían las facultades de Contraloría General de la República para conocer y sancionar faltas de tipo funcional graves y muy graves identificadas en un informe de control, con reglas procedimentales propias y tipos infractores definidos con topes máximos y mínimos. SEXTA: Ambos regímenes recaen sobre los

mismos sujetos y los mismos hechos (conductas), sin embargo a pesar de compartir al misma naturaleza, normativamente a través del Acuerdo Plenario N° 001-2013/CG-TSRA del Tribunal Superior de Responsabilidad Administrativa, tendrían distinto fundamento, al desglosar el poder de dirección o subordinación (supuesto fundamento de sanción del Disciplinario) y el ejercicio de la función pública a través del cumplimiento de la legalidad y la correcta gestión y uso de los recursos públicos en estricta observancia a los parámetros que impone el Principio de la Buena Administración (fundamento de la actividad sancionadora de Contraloría) elementos inseparables dentro de la actividad disciplinaria. SÉTIMA: Dentro del Régimen sancionador de la Contraloría General de la República, específicamente en el Reglamento de la Ley N° 29622 (Aprobado mediante Decreto Supremo N° 023-2011-PCM), a pesar de la supuesta independencia entre ambos regímenes, se establece la prevalencia de la competencia de la Contraloría General para la determinación de la responsabilidad, proscribiendo a las entidades el inicio del procedimiento para el deslinde de responsabilidad por los mismos hechos que son materia de observación en los Informes, cualquiera sea la naturaleza y fundamento de dichos procedimientos, creando una inconsistencia jurídica con respecto a las normas existentes, vulnerando el principio de juez natural (principio que a criterio del Tribunal Constitucional se desprende del debido proceso y en sede administrativa debido procedimiento), al no existir previa y claramente la competencia exclusiva con respecto al conocimiento y

sanción de las faltas cometidas por los empleados públicos; dicha situación devendría también en la vulneración al Principio de Predictibilidad o Confianza Legítima, no solo al no tener previa y claramente la competencia definida, si no que al tener reglas sustantivas y procesales distintas, la consecuencia jurídica de la infracción por parte de los empleados públicos, sería radicalmente distinta sin la posibilidad de poder predecir el resultado por parte de la administración. OCTAVA: Las deficiencias observadas en el régimen disciplinario trascienden más allá del ámbito nacional, situándonos por debajo de los estándares establecidos a nivel internacional para ser considerados como un estado confiable, consecuencias que se ven reflejadas en desarrollo económico del país en tanto en el ámbito del comercio internacional proyectamos la imagen de un mercado poco atractivo para la inversión.

## **2.2 Bases teóricas - científicas**

### **2.2.1 Auditoria de cumplimiento**

#### **2.2.1.1. Definición**

Es un examen objetivo, técnico y profesional de las operaciones, procesos y actividades financieras, presupuestales y administrativas, que tiene como propósito determinar en qué medida las entidades sujetas al ámbito del Sistema, han observado la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas, en el ejercicio de la función o la prestación del servicio público y en el uso y gestión de los recursos del Estado.

Tiene como finalidad fortalecer la gestión, transparencia, rendición de cuentas y buen gobierno de las entidades, mediante las recomendaciones incluidas en el informe de auditoría, que permitan optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno.

La auditoría de cumplimiento se origina como resultado del proceso de planeamiento desarrollado conforme a las disposiciones establecidas por la Contraloría, el mismo que señala las entidades y materias a ser examinadas con base al análisis de riesgo y prioridades derivadas; las denuncias, pedidos de las entidades, servicio de control efectuados, seguimiento de medidas correctivas, entre otros. Excepcionalmente puede iniciarse por indicación de la Alta Dirección de la Contraloría en el marco de sus atribuciones y ante alguna situación imprevista a solicitud de alguna fuente externa. (Contraloría General de la República, 2014, pág. 7)

#### **2.2.1.2. Alcance**

Comprende la revisión y evaluación de una muestra selectiva de las operaciones, procesos y actividades de la entidad, así como de los actos y resultados de la gestión pública, respecto a la captación, uso y destino de los recursos y bienes públicos, por un período determinado y en cumplimiento a la normativa aplicable, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas.

Es de aplicación obligatoria para el personal de las unidades orgánicas de la Contraloría y de los OCI, de acuerdo con su



competencia funcional y que presten servicio bajo cualquier modalidad contractual, y que tengan participación en el desarrollo de la auditoría de cumplimiento. (Contraloría General de la República, 2014, pág. 7).

#### **2.2.1.3. Objetivos.**

Determinar la conformidad en la aplicación de la normativa, disposiciones internas y las estipulaciones contractuales establecidas, en la materia a examinar de la entidad sujeta a control.

Determinar el nivel de confiabilidad de los controles internos implementados por la entidad en los procesos, sistemas administrativos y de gestión, vinculados a la materia a examinar (Contraloría General de la República, 2014).

#### **2.2.1.4. Normas de auditoría.**

Trabajo realizado por la comisión de auditoría

La comisión auditora, es el equipo de auditores gubernamentales encargado de realizar la auditoría, de conformidad con las disposiciones y procedimientos técnicos aprobados por la Contraloría, asignando los roles de supervisor, jefe de la comisión e integrante(s) de la comisión (abogado o técnico). Para la designación de los roles de la comisión auditora, debe asegurarse que éstos cumplan con los perfiles de cada rol establecidos por la Contraloría.

Las auditorías pueden requerir de habilidades, conocimiento y experiencia en un campo particular distinto del control gubernamental, en cuyo caso se puede contar con la participación de expertos.

Para el ejercicio de la auditoría de cumplimiento se debe cumplir con las NGCG emitidas por la Contraloría, en su calidad de ente técnico rector, las mismas que han tomado como fuentes a las normas de auditoría aprobadas por la INTOSAI y la IFAC<sup>4</sup>.

#### **2.2.1.5 Desempeño profesional.**

La comisión auditora a cargo de realizar la auditoría de cumplimiento, debe cumplir con las normas de desempeño profesional desarrolladas en las NGCG: independencia, entrenamiento y competencia, diligencia profesional y confidencialidad, así como, con el Código de Ética del Auditor Gubernamental aprobado por la Contraloría y el Código de Ética (ISSAI 30) aprobado por la INTOSAI.

#### **2.2.1.6 Participación de expertos.**

De ser necesario, la comisión auditora puede contar con la participación de una persona natural o jurídica que posee habilidades, conocimiento y experiencia en un campo particular distinto al de control gubernamental. Los informes técnicos que emitan son utilizados por la comisión auditora como evidencia suficiente y apropiada que respalde las opiniones o conclusiones del informe de auditoría.

#### **2.2.1.7 Supervisión de la auditoría.**

La auditoría de cumplimiento debe ser supervisada de forma periódica, sistemática y oportuna, durante todas sus etapas por los niveles competentes.

---

<sup>4</sup>International Federation of Accountants - IFAC

La supervisión es un proceso técnico que consiste en dirigir y controlar las actividades desarrolladas por los integrantes de la comisión auditora, desde que se dispone su ejecución hasta la aprobación del informe de auditoría por el nivel gerencial competente; dicha supervisión es ejercida por el jefe de la comisión, el supervisor y los niveles gerenciales vinculados con la auditoría, de acuerdo a lo establecido en el presente manual.

Los niveles de supervisión de la comisión auditora, deben garantizar durante las etapas de la auditoría, el cumplimiento de los objetivos y procedimientos establecidos en el programa de auditoría, así como las NGCG, la directiva y manual de la auditoría de cumplimiento, dejando evidencia documentada de dicha labor.

#### **2.2.1.8. La seguridad en la auditoría de cumplimiento**

La seguridad en la auditoría de cumplimiento obliga a entender la materia a examinar y a obtener evidencia suficiente y apropiada para fundamentar la conclusión del auditor (informe de auditoría).

El auditor lleva a cabo procedimientos para reducir o manejar el riesgo de presentar conclusiones incorrectas, reconociendo que, debido a las limitaciones inherentes a todas las auditorías, ninguna auditoría puede proporcionar una seguridad absoluta sobre la condición de la materia examinada. Esto debe manifestarse en forma transparente. En la mayoría de los casos, una auditoría de cumplimiento no cubre todos los elementos de la materia a examinar, pero se apoya en muestreos cualitativos o cuantitativos.

La auditoría de cumplimiento que se lleva a cabo obteniendo seguridad, incrementa la confianza de los usuarios previstos en la información que proporciona el auditor.

En la auditoría de cumplimiento existen dos niveles de aseguramiento.<sup>5</sup>

- Seguridad razonable, que indica que, en opinión del auditor, la materia a examinar cumple o no, en todos los aspectos importantes, con los criterios establecidos; además, comprende el análisis de riesgos, la aplicación de procedimientos para hacer frente a los riesgos analizados y una valoración de la suficiencia e idoneidad de la evidencia obtenida.
- Seguridad limitada, que indica que nada ha llamado la atención del auditor para que considere que el asunto no cumple con los criterios.

Los auditores emplean su juicio profesional para establecer la naturaleza, el calendario y el alcance de los procedimientos aplicados tanto en las auditorías de cumplimiento con niveles de seguridad razonable como seguridad limitada.

#### **2.2.1.9. Términos de la auditoría.**

En el proceso de acreditación la comisión auditora hace de conocimiento al titular de la entidad, la realización de una auditoría

---

<sup>5</sup> ISSAI 400 e ISSAI 4100

de cumplimiento a efecto que el personal a cargo de las diferentes unidades orgánicas de la institución brinde o proporcionen la información requerida por la comisión auditora para el desarrollo eficaz de la auditoría. En ausencia del titular de la entidad, la acreditación se realiza ante el funcionario encargado.

El inicio del proceso de comunicación de desviaciones de cumplimiento es puesto oportunamente en conocimiento del titular de la entidad auditada con el propósito que este disponga que las áreas correspondientes, brinden las facilidades pertinentes que puedan requerir las personas comunicadas para fines de la presentación de sus comentarios documentados. Para tal efecto, la comunicación cursada por la comisión auditora sirve como acreditación.

Aprobado el informe de auditoría se remite al titular de la entidad auditada con el fin que este inicie el proceso de implementación de las recomendaciones derivadas del informe de auditoría, a efectos de propiciar la mejora de la gestión de la entidad. Igualmente, de corresponder se remite el informe al OCI para el seguimiento de la implementación de las recomendaciones. Emitido el informe por el OCI, lo remite a la unidad orgánica a cargo de la revisión de oficio de la Contraloría, de conformidad con los criterios establecidos por la Contraloría. De haber sido seleccionado el informe por esta unidad orgánica, procede a su revisión, y de ser el caso es devuelto al OCI para su reformulación. Realizado los ajustes de conformidad con la normativa de control, se remite la nueva versión del informe a

la unidad orgánica correspondiente, quien otorga la conformidad para el trámite de presentación al titular de la entidad e instancias competentes. En el caso que el informe no resulta ser seleccionado, el OCI lo remite al titular de la entidad e instancias correspondientes para la implementación de las recomendaciones.

#### **2.2.1.10. Aplicación de las normas del INTOSAI.**

El Manual de Auditoría de Cumplimiento (MAC) ha incluido en su contenido los requisitos, principios fundamentales y directrices para las auditorías de cumplimiento y guías para las normas de control interno, a utilizar para el desarrollo de las auditorías:

- ISSAI 40 - Control de Calidad para la EFS.
- ISSAI 400 – Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento.
- ISSAI 4100 – Directrices para las auditorías de cumplimiento realizadas separadamente de la auditoría de estados financieros.
- INTOSAI GOV 9100 - Guía para las normas de control interno del sector público. (INTOSAI - Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, 2018)

#### **2.2.1.11. Actividades previas a la auditoría de cumplimiento.**

El proceso de planeamiento permite identificar las entidades y las materias a examinar, comprender su estructura de negocio, control interno y el entorno, establecer los objetivos, criterios y recursos para la ejecución de la auditoría, y elaborar el plan de auditoría inicial y el programa con procedimientos mínimos o esenciales, que se

comunican a la comisión auditora en reunión programada para tal efecto.

El responsable de planeamiento de la Contraloría elabora la carpeta de servicio, en coordinación con la unidad orgánica a cargo de la auditoría.

La carpeta de servicio contiene lo siguiente:

- a) El plan de auditoría inicial, que describe los objetivos, materia a examinar y alcance; criterios de auditoría aplicables; costos y recursos de la auditoría; procedimientos de auditoría mínimos o esenciales; cronograma y plazos de entrega del informe.
- b) Documentación e información relacionada con los antecedentes de la entidad.
- c) Proyecto de oficio de acreditación (ver apéndice 1 – Oficio de acreditación de supervisor y jefe de comisión auditora).. El responsable del planeamiento elabora el proyecto de oficio de acreditación, el mismo que se adjunta a la carpeta de servicio, con la finalidad que la unidad orgánica a cargo de la auditoría, gestione el trámite de aprobación del mencionado documento.

Si como resultado de la elaboración de la carpeta de servicio, se señala como objetivo de auditoría de cumplimiento establecer si las operaciones de obras públicas por contrata, contrataciones del Estado, entre otras especializadas, se realizan de acuerdo a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales establecidas; para ello se debe considerar la aplicación de los procedimientos consignados en las guías

especializadas de auditoría creadas para tal fin y otras emitidas por la Contraloría posteriores a la emisión del presente MAC.

El responsable del planeamiento gestiona una reunión de coordinación con la comisión auditora y el gerente o jefe de la unidad orgánica competente, en donde expone el resultado del planeamiento. Posteriormente, solicita a la comisión auditora la evaluación del plan de auditoría inicial con la finalidad de sugerir mejoras al contenido del documento.

Excepcionalmente y de manera justificada, se complementa o modifica los objetivos o procedimientos de auditoría inicialmente planteados, según opinión de la comisión auditora, y el gerente o jefe de la unidad orgánica competente u OCI respectivo, debiendo dejar constancia de dicha modificación. El responsable del planeamiento hace la entrega de la “Carpeta de Servicio” a la comisión auditora. Ulteriormente, envía y solicita al gerente o jefe de la unidad orgánica competente u OCI respectivo, inicie el trámite de aprobación del proyecto de oficio o documento de acreditación. La comisión auditora debe registrar en el sistema informático establecido por la Contraloría, todos los documentos y archivos que evidencien esta actividad. (Contraloría General de la República, 2014)

#### **2.2.1.12. Planificación.**

De acuerdo con los objetivos de la auditoría, la comisión auditora realiza una evaluación de los controles a los cuales se encuentran



sujetos la materia a examinar, con el propósito de establecer la necesidad de aplicar nuevos procedimientos de auditoría.

La evaluación del diseño, implementación y efectividad de los controles internos establecidos por la entidad, se ejecuta cuando por la naturaleza, alcance, significancia, entre otros criterios, de la materia a examinar corresponda realizar dicha evaluación.

La comisión auditora en un plazo máximo de siete (7) días hábiles contados a partir del día siguiente de instalada, debe establecer los objetivos específicos y procedimientos finales en concordancia con lo señalado en el planeamiento y elevar el plan de auditoría definitivo para su aprobación.

La comisión auditora puede excepcionalmente de manera justificada:

- a) Proponer la modificación del plan de auditoría inicial (objetivo general, materia a examinar, recursos o alcance).
- b) Solicitar reprogramación del plazo establecido para el desarrollo de la auditoría.

Esta propuesta de modificación del plan de auditoría inicial y solicitud de reprogramación, debe ser validada por el supervisor de la comisión y refrendada por el gerente o jefe de la unidad orgánica a cargo de la ejecución de la auditoría u OCI respectivo y autorizada por la unidad orgánica responsable del planeamiento<sup>6</sup>.” (Resolución de Contraloría N° 136-2018-CG, 2018, pág. 2)

---

<sup>6</sup> (Resolución de Contraloría N° 136-2018-CG, 2018), Anexo N° 1 punto 7.1.1.3

## **2.2.2 Régimen administrativo sancionador.**

### **2.2.2.1 Definición.**

Es el proceso mediante el cual la Contraloría General de la República – CGR y el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas ejercen la potestad sancionadora conferida por la Ley N° 29622, Ley que modificó la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional. (Contraloría General de la República, 2019)<sup>7</sup>

### **2.2.2.2 Incorporación del subcapítulo II en el capítulo VII del título III de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República<sup>8</sup>**

Incorpórase el subcapítulo II “Proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional” en el capítulo VII del título III de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, el cual queda redactado en los términos siguiente:

“SUBCAPÍTULO II”

PROCESO PARA SANCIONAR EN MATERIA DE  
RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA FUNCIONAL

---

<sup>7</sup> (Ley 27785, 2014). y sus modificatorias

<sup>8</sup> LEY N° 29622. Ley que modifica la Ley Núm. 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.

### **2.2.2.3. Competencia de la Contraloría General**

La Contraloría General ejerce la potestad para sancionar por cuanto determina la responsabilidad administrativa funcional e impone una sanción derivada de los informes de control emitidos por los órganos del Sistema.

La referida potestad para sancionar se ejerce sobre los servidores y funcionarios públicos a quienes se refiere la definición básica de la novena disposición final, con prescindencia del vínculo laboral, contractual, estatutario, administrativo o civil del infractor y del régimen bajo el cual se encuentre, o la vigencia de dicho vínculo con las entidades señaladas en el artículo 3, salvo las indicadas en su literal g).

Son exceptuadas las autoridades elegidas por votación popular, los titulares de los organismos constitucionalmente autónomos y las autoridades que cuentan con la prerrogativa del antejercicio político<sup>9</sup>.

### **2.2.2.4 Conductas infractoras**

Conductas infractoras en materia de responsabilidad administrativa funcional son aquellas en las que incurren los servidores y funcionarios públicos que contravengan el ordenamiento jurídico administrativo y las normas internas de la entidad a la que pertenecen. Entre estas encontramos las siguientes conductas:

- a. Incumplir las disposiciones que integran el marco legal aplicable a las entidades para el desarrollo de sus actividades, así como las disposiciones internas

---

<sup>9</sup> LEY N° 29622., Artículo 45

vinculadas a la actuación funcional del servidor o funcionario público.

- b. Incurrir en cualquier acción u omisión que suponga la transgresión grave de los principios, deberes y prohibiciones señalados en las normas de ética y probidad de la función pública.

El reglamento describe y especifica estas conductas constitutivas de responsabilidad administrativa funcional (graves o muy graves) que se encuentran en el ámbito de la potestad para sancionar de la Contraloría General. Asimismo, el procesamiento de las infracciones leves será de competencia del titular de la entidad. (Ley 29622, 2010).<sup>10</sup>

#### **2.2.2.5 Tipos de sanciones<sup>11</sup>**

- 1) Las infracciones de responsabilidad administrativa funcional que fueron referidas en el artículo 46 dan lugar a la imposición de cualquiera de las siguientes sanciones:
  - a. Inhabilitación para el ejercicio de la función pública de uno (1) a cinco (5) años.
  - b. Suspensión temporal en el ejercicio de las funciones, sin goce de remuneraciones, no menor de treinta (30) días calendario ni mayor de trescientos sesenta (360) días calendario.

---

<sup>10</sup> (Ley 29622, 2010). Artículo 46

<sup>11</sup> (Ley 29622, 2010). Artículo 47

- 2) El reglamento especificará las sanciones a imponer para cada conducta constitutiva de responsabilidad administrativa funcional.

#### **2.2.2.6. Gradación de las sanciones<sup>12</sup>**

Las sanciones por responsabilidad administrativa funcional son graduadas de acuerdo a los siguientes criterios:

- a. La reincidencia o reiterancia en la comisión de las infracciones.
- b. Las circunstancias en las que fue cometida la infracción.
- c. Grado de participación en el hecho imputado.
- d. Concurrencia de diversas infracciones.
- e. Efectos que produce la infracción.
- f. Gravedad de la infracción cometida.

#### **2.2.2.7. Independencia de responsabilidades**

La responsabilidad administrativa funcional es independiente de las responsabilidades penales o civiles que pudieran establecerse por los mismos hechos, en tanto los bienes jurídicos o intereses protegidos son diferentes<sup>13</sup>.

Los procedimientos para la exigencia de la responsabilidad penal o civil no afectan la potestad para procesar administrativamente y sancionar al funcionario o servidor público que hubiera incurrido en

---

<sup>12</sup> (Ley 29622, 2010). Artículo 48

<sup>13</sup> (Ley 29622, 2010). Artículo 49

responsabilidad administrativa funcional, salvo disposición judicial expresa en contrario. (Ley 29622, 2010).

#### **2.2.2.8. Registro de sancionados**

La Contraloría General remite al Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido la información sobre las sanciones impuestas, cualquiera que esta fuera, para su incorporación.<sup>14</sup>

#### **2.2.2.9. Procedimiento para sancionar<sup>15</sup>**

El procedimiento para sancionar por responsabilidad administrativa funcional a los infractores a quienes se refiere la presente Ley está constituido por dos (2) instancias.

La primera instancia, a cargo de la Contraloría General, está constituida por un órgano instructor y un órgano sancionador. Ambos poseen autonomía técnica en sus actuaciones. El órgano instructor lleva a cabo las investigaciones y propone la determinación de las infracciones y las sanciones ante el órgano sancionador. Este último, mediante resolución motivada, impondrá o desestimarán las sanciones propuestas.

La segunda instancia, a cargo del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas, resuelve las apelaciones contra las decisiones del órgano sancionador.

El procedimiento para sancionar por responsabilidad administrativa funcional se sujeta a los principios de legalidad y debido proceso, así

---

<sup>14</sup> (Ley 29622, 2010). Artículo 50

<sup>15</sup> (Ley 29622, 2010). Artículo 51

como a los demás principios de la potestad sancionadora de la administración establecidos en el artículo 230 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

#### **2.2.2.10. Órgano instructor**

El órgano instructor lleva a cabo las actuaciones que conducen a la determinación de responsabilidad administrativa funcional, observa el derecho de defensa y asegura el debido proceso administrativo<sup>16</sup>.

#### **2.2.2.11. Funciones del órgano instructor**

Corresponde al órgano instructor las siguientes funciones<sup>17</sup>:

- a) Iniciar los procedimientos administrativos de determinación de responsabilidad administrativa funcional a partir de los informes emitidos por los órganos del Sistema.
- b) Efectuar las investigaciones solicitando la información y la documentación que considere necesarias para el ejercicio de las mismas, actuando las pruebas que considere pertinentes y evaluando los descargos presentados.
- c) Emitir pronunciamientos en los cuales señale la existencia o inexistencia de infracciones administrativas funcionales y, según sea el caso, presentar la propuesta de sanción ante el órgano sancionador.

Las entidades públicas, sus funcionarios y las personas naturales o jurídicas vinculadas o relacionadas al caso materia de investigación

---

<sup>16</sup> (Ley 29622, 2010). Artículo 52

<sup>17</sup> (Ley 29622, 2010). Artículo 53

están obligadas a atender cualquier requerimiento efectuado por el órgano instructor, sea que se trate de documentos, información u opinión necesarios para el esclarecimiento de los hechos.

El órgano sancionador, a propuesta del órgano instructor, podrá disponer que las entidades separen del cargo al servidor o funcionario público, mientras dure la investigación y hasta que se emita el pronunciamiento sobre la existencia de responsabilidad administrativa funcional, siempre que se respete el derecho de defensa de aquel.

#### **2.2.2.12. Órgano sancionador**

Concluida la fase instructora, el órgano sancionador, sobre la base de la documentación remitida por el órgano instructor, impone, mediante resolución motivada, las sanciones que correspondan o declara que no ha lugar a la imposición de sanción.

El órgano sancionador podrá disponer la realización de actuaciones complementarias siempre que sean indispensables para resolver el procedimiento<sup>18</sup>.

#### **2.2.2.13. Recursos de impugnación**

Contra la resolución que imponga la sanción cabe recurso de apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la fecha de notificación de dicha resolución. De concederse

---

<sup>18</sup> (Ley 29622, 2010). Artículo 54



el recurso, el órgano sancionador remitirá los actuados al Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas<sup>19</sup>.

#### **2.2.2.14. Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas<sup>20</sup>**

El Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas constituye la última instancia administrativa en el procedimiento sancionador. Es un órgano colegiado adscrito a la Contraloría General, con independencia técnica y funcional en las materias de su competencia y autonomía en sus decisiones.

La Sala del Tribunal Superior está conformado por cinco (5) miembros, elegidos por concurso público de méritos. Los miembros del Tribunal permanecen en el cargo por un período de cinco (5) años. La remoción de los miembros del Tribunal solo puede darse por causas graves debidamente justificadas.

Las entidades públicas, sus funcionarios y las personas naturales o jurídicas vinculadas o relacionadas al caso materia de investigación están obligadas a atender cualquier requerimiento efectuado por el Tribunal Superior en casos de documentación, información u opinión necesarios para resolver.

---

<sup>19</sup> (Ley 29622, 2010). Artículo 55.

<sup>20</sup> (Ley 29622, 2010). Artículo 56

### **2.2.2.15. Requisitos para ser miembro del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas**

Para ser nombrado vocal del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas, se requiere<sup>21</sup>:

- a) Ser mayor de 40 años de edad.
- b) Contar con título profesional y colegiatura hábil.
- c) Tener experiencia profesional en entidades del sector público o privado -no menor de diez (10) años- o comprobada docencia universitaria por el mismo período.
- d) Contar, de preferencia, con estudios de especialización en el ámbito de su profesión.
- e) No tener filiación política alguna.
- f) No encontrarse en estado de quiebra culposa o fraudulenta.
- g) No haber sido sancionado penalmente.
- h) No haber sido sancionado con destitución o despido.
- i) Tener conducta intachable y reconocida solvencia e idoneidad moral.
- j) Tener estudios de especialización en derecho constitucional, administrativo, laboral o gestión de recursos humanos.

### **2.2.2.16. Funciones del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas<sup>22</sup>**

Corresponde al Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas las siguientes funciones:

---

<sup>21</sup> (Ley 29622, 2010). Artículo 57

<sup>22</sup> (Ley 29622, 2010). Artículo 58

- a) Conocer en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación interpuestos contra la resolución de sanción impuesta por el órgano sancionador.
- b) Revisar la resolución del órgano sancionador pudiendo revocar, confirmar o modificar lo resuelto.
- c) Las demás que le sean establecidas en las normas complementarias de la presente Ley, a efectos de garantizarle el adecuado cumplimiento de las funciones encomendadas.

#### **2.2.2.17. Carácter de las resoluciones del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas**

Las resoluciones del Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas ponen fin a la vía administrativa y contra ellas procede la acción contencioso-administrativa, conforme al artículo 148 de la Constitución Política del Perú<sup>23</sup>.

#### **2.2.2.18. Prescripción<sup>24</sup>**

La facultad para la imposición de la sanción por responsabilidad administrativa funcional, conforme a lo establecido en el presente subcapítulo, prescribe a los cuatro (4) años contados a partir del día en que la infracción se hubiera cometido o desde que cesó, si fuera una acción continuada. En todo caso, la duración del procedimiento sancionador no podrá exceder los dos (2) años desde que el órgano instructor da inicio a este.”

---

<sup>23</sup> (Ley 29622, 2010). Artículo 59.

<sup>24</sup> (Ley 29622, 2010). Artículo 60.-

Artículo 2.- Modificación del artículo 11 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República

Modifícase el artículo 11 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, conforme al texto siguiente:

“Artículo 11.- Responsabilidades y sanciones derivadas del proceso de control

Para la determinación de responsabilidades derivadas de la acción de control, deberá brindarse a las personas comprendidas en el procedimiento, la oportunidad de conocer y hacer sus comentarios o aclaraciones sobre los fundamentos correspondientes que se hayan considerado, salvo en los casos justificados señalados en las normas reglamentarias.

Cuando se identifique responsabilidad administrativa funcional, la Contraloría General adoptará las acciones para la determinación de responsabilidad y la imposición de la respectiva sanción, conforme a las atribuciones establecidas en la presente Ley. Por otro lado, de identificarse responsabilidades de tipo civil o penal, las autoridades competentes, de acuerdo a ley, iniciarán ante el fuero respectivo aquellas acciones de orden legal que correspondan a dichas responsabilidades. En el caso de responsabilidades de naturaleza penal, el jefe del Órgano de Auditoría Interna comunicará sobre las responsabilidades simultáneamente al procurador público para que este último accione cuando el titular de la entidad no haya cumplido

con actuar inmediatamente de tomado conocimiento de dichas irregularidades.

La ejecución de las sanciones por responsabilidad administrativa funcional impuestas por la Contraloría General o el Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas son de obligatorio cumplimiento por los titulares de las entidades, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo responsabilidad del mismo.”

Artículo 3.- Incorporación de párrafo al literal d) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República

Incorpórase un segundo párrafo al literal d) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, de acuerdo al siguiente texto:

“Artículo 22.- Atribuciones

Son atribuciones de la Contraloría General, las siguientes: (...)

d) (...)

Asimismo, ejerce la potestad para sancionar a los funcionarios o servidores públicos que cometan infracciones contra la administración referidas en el subcapítulo II sobre el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional.”

### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

**PRIMERA.-** Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia en un plazo de ciento veinte (120) días a partir del día siguiente de su publicación.

**SEGUNDA.-** Aplicación de las infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones establecidas en el subcapítulo II, al que se refiere el artículo 1, son de aplicación a los hechos cometidos a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

**TERCERA.-** Reglamentación

El Poder Ejecutivo conforma una comisión especial que la integran dos (2) representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros, dos (2) representantes de la Contraloría General de la República y un (1) representante del Ministerio de Justicia, quienes proponen en un plazo no mayor de sesenta (60) días el reglamento de la presente Ley.

**CUARTA.-** Criterios para el ejercicio del control ante decisiones discrecionales

En los casos en que la legislación vigente autorice a los funcionarios expresamente algún grado de discrecionalidad para determinada toma de decisión, los órganos del Sistema Nacional de Control no pueden cuestionar su ejercicio por el solo hecho de tener una opinión distinta. Tales decisiones solo pueden observarse si fueron tomadas sin una consideración adecuada de los hechos o riesgos en el momento oportuno, o por los resultados logrados según los objetivos y metas planteados, o cuando, en los casos que la normativa permita varias interpretaciones, la decisión se aparte de la interpretación adoptada por el órgano rector competente en la materia.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Aplicación progresiva

El procedimiento dispuesto en el subcapítulo II del capítulo VII del título III de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es de inmediata aplicación a los informes emitidos por la Contraloría General de la República y de implementación progresiva para los demás órganos que conforman el Sistema Nacional de Control, conforme a las etapas y criterios que establezca la Contraloría General de la República.

**SEGUNDA.- Régimen de aplicación de las infracciones y sanciones**

Para la determinación de responsabilidad administrativa funcional e imposición de sanción por hechos cometidos antes de la entrada en vigencia de la presente Ley, siguen siendo de aplicación las infracciones y sanciones establecidas en el régimen laboral o contractual al que pertenezca el funcionario o servidor público.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA**

**ÚNICA.- Adición de denominación subcapítulo I “Potestad para sancionar por infracciones al ejercicio del control”**

Adicionase la denominación subcapítulo I “Potestad para sancionar por infracciones al ejercicio del control” al capítulo VII del título III de la Ley núm. 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República. El subcapítulo I comprende del artículo 41 al artículo 44 de la mencionada ley.

**2.3 Definición de términos básicos**

**Actividades de control**

Políticas y procedimientos que son establecidos y ejecutados para ayudar a asegurar que la selección de la administración de respuestas al riesgo sea llevados a cabo de manera efectiva.

### **Administración estratégica**

Proceso de administración por el que la entidad prepara planes estratégicos y, después, actúa conforme a ellos.

### **Conocimiento**

Mezcla fluida de experiencia estructurada, valores, información contextual que proporciona un marco para la evaluación e incorporación de nuevas experiencias e información (aprendizaje organizativo). En las organizaciones, con frecuencia queda registrado no solo en documentos o bases de datos, sino también en las rutinas, procesos, prácticas y normas institucionales.

### **Controles de acceso**

Controles referidos a la práctica de restringir la entrada a un bien o propiedad a personas autorizadas.

### **Cultura de control**

Conjunto de costumbres, conocimientos y actitudes con respecto del grado de desarrollo de los controles dirigidos a dar respuesta a los riesgos.

### **Enfoque sistémico**

Enfoque por el cual el modo de abordar los objetos y fenómenos no puede ser aislado, sino que tiene que verse como parte de un todo. Así, el sistema es un conjunto de elementos que se encuentran en interacción, de forma integral, que produce nuevas cualidades con



Características diferentes, cuyo resultado es superior al de los componentes que lo forman.

### **Estructura organizacional**

Distribución y orden con que está compuesta una entidad (cargos, funciones, unidades orgánicas y niveles de autoridad), incluyendo el conjunto de relaciones entre todos los miembros.

### **Evaluación costo - beneficio**

Procedimiento para evaluar programas o proyectos, que consiste en la comparación de costos y beneficios, con el propósito de que estos últimos excedan a los primeros pudiendo ser de tipo monetario o social, directo o indirecto.

### **Evaluación de desempeño**

Proceso por el cual se valora el rendimiento laboral de un trabajador.

### **Evento**

Un incidente o acontecimiento, derivado de fuentes internas o externas de la entidad, que afecta a la consecución de los objetivos.

### **Función**

Conjunto de actividades o tareas asignadas a un cargo.

### **Gestión del conocimiento**

Comprende el conjunto de procesos y sistemas que permiten que el conocimiento de la entidad (capital intelectual) aumente de forma significativa mediante la gestión de las capacidades del personal y el aprendizaje producto de la solución de problemas. El propósito final es generar ventajas competitivas sostenibles que coadyuven al cumplimiento de los objetivos y metas y al adecuado uso de los recursos y bienes del

Estado. Se entiende por ventaja competitiva a la característica o atributo que da cierta superioridad a algo o alguien sobre sus competidores inmediatos.

### **Impacto**

El resultado o efecto de un evento. Puede existir una gama de posibles impactos asociados a un evento. El impacto de un evento puede ser positivo o negativo sobre los objetivos relacionados de la entidad.

### **INTOSAI**

International Organization of Supreme Audit Institutions, Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores.

### **Inducción**

Proceso mediante el cual se orienta al nuevo empleado sobre distintos aspectos de la entidad.

### **Juicio de Expertos**

Opinión o parecer que brindan un conjunto de personas sobre la base del conocimiento y experiencia en un área de aplicación, área de conocimiento, disciplina, industria, entre otros, según resulte apropiado para la actividad que se está llevando a cabo. Dicha opinión puede ser proporcionada por cualquier grupo o persona con una educación, conocimiento, habilidad, experiencia o capacitación especializada.

### **Mejora continua**

Actividad recurrente desarrollada en los procesos, actividades y tareas de una entidad con el objetivo de lograr mejoras en la productividad en términos de eficacia, eficiencia y economía, y por ende mejorar su competitividad.

## **Recursos y bienes del Estado**

Recursos y bienes sobre los cuales el Estado ejerce directa o indirectamente cualquiera de los atributos de la propiedad, incluyendo los recursos fiscales y de endeudamiento público contraídos según las leyes de la República.

## **Rediseño**

Proceso mediante el cual se usa diversas técnicas para conseguir mejoras en el diseño de un proceso.

## **Riesgo**

La posibilidad de que ocurra un evento adverso que afecte el logro de los objetivos.

## **2.4 Formulación de hipótesis**

### **2.4.1 Hipótesis General**

La auditoría de cumplimiento se relaciona significativamente con el régimen administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Pasco - Pasco, 2019 (**H<sub>a</sub>**).

La auditoría de cumplimiento no se relaciona significativamente con el régimen administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Pasco - Pasco, 2019 (**H<sub>0</sub>**).

### **2.4.2 Hipótesis específicas**

- a) La aplicación normativa se relaciona significativamente con la independencia y probidad de los órganos y actores del SNC en la Municipalidad Provincial de Pasco - Pasco - 2019.
- b) Las técnicas de auditoría de cumplimiento se relaciona significativamente con el fortalecimiento del órgano rector y los

resultados de los informes de control en la Municipalidad Provincial Pasco - Pasco – 2019.

## 2.5 Identificación de variables

**Variable independiente:** Auditoría de cumplimiento

**Variable dependiente:** Régimen administrativo sancionador

## 2.6 Definición operacional de variables e indicadores.

<b>VARIABLE INDEPENDIENTE</b>	<b>VARIABLE DEPENDIENTE</b>
Auditoría de cumplimiento	Régimen administrativo sancionador
<b>INDICADORES</b>	<b>INDICADORES</b>
Aplicación normativa	Independencia y probidad
Técnicas de auditoría de cumplimiento	Fortalecimiento de la entidad – resultados de los informes de control.

**Fuente:** Elaboración Propia - 2019

## CAPITULO III

### METODOLOGÍA Y TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN

#### 3.1 Tipo de investigación

De acuerdo a la naturaleza del estudio que se ha planteado, reúne las condiciones metodológicas suficientes para ser considerada una investigación **Aplicada**, en razón que se utilizó doctrinas, normas, prácticas y técnicas de auditoría, por supuesto complementada con la descripción en los aspectos cualitativos.

Por lo mismo, los enfoques que se utilizaron son el cuantitativo y cualitativo. El primero se utilizó para realizar las mediciones exactas de las variables y sus dimensiones.

Respecto al nivel de investigación es **descriptivo explicativo**, porque busco específicamente la necesidad de una Auditoría de Cumplimiento frente al régimen administrativo sancionador, que investigue o determinen los procedimientos administrativos sancionadores iniciados durante la vigencia de la Ley 29622 en la Municipalidad Provincial de Pasco - Pasco - 2019.

### 3.2 Métodos de investigación

En el presente proyecto de investigación se utilizarán el método: **analítico y sintético**.

Siguiendo al **método analítico**, se refiere al análisis de las cosas o de los fenómenos; la palabra análisis, del griego análisis descomposición, significa, examinar, descomponer o estudiar minuciosamente una cosa. Por lo tanto el método analítico comienza con el todo de un fenómeno y lo revista parte por parte (descomposición o separación del todo), comprendiendo su funcionamiento y su relación intrínseca, complementándose con la parte sintética.

Mientras que con el **método sintético**, se procederá a extraer las principales conclusiones sobre la auditoria de cumplimiento frente al régimen administrativo sancionador.

También se recurrirá al método específico de la estadística, mediante dicho método se realizará las mediciones y regresiones pertinentes para la contratación de las hipótesis.

### 3.3 Diseño de investigación

El diseño de la investigación es de tipo **CORRELACIONAL** toda vez que según lo señalado por (Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista Lucio, 2003, pág. 93), este tipo de estudios tiene como finalidad conocer la relación o grado de asociación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en una muestra o contexto en particular. En ocasiones solo se analiza la relación entre las dos variables, pero con frecuencia se ubican en el estudio vínculos entre tres, cuatro y más variables.

Las asociaciones entre variables nos dan pistas para suponer influencias y relaciones de causa efecto.

### **3.4 Población y muestra**

#### **3.4.1 Población**

La población está compuesta por todos los trabajadores nombrados y contratados en la Municipalidad y se incluyen a las autoridades: Alcalde, Regidores y Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Pasco, que tengan las características concordantes y susceptibles a ser estudiadas, descansando en el principio de que las partes representan al todo y por tal son las características que definen a la población de la cual fue extraída.

Con opinión favorable de nuestro asesor de nuestra investigación se determinó de la siguiente manera

#### **POBLACION DETERMINADA:**

La población específica es: 01 Alcalde, 07 Regidores, 19 Funcionarios 14 Contadores Públicos y 60 trabajadores entre nombrados y contratados de la Municipalidad Provincial de Pasco – Pasco, 2019, que hacen un total de 101 personas.

#### **3.4.2. Muestra**

(Tiempo de Amar Peru, 2018) El muestreo intencional es cuando un investigador elige individuos específicos dentro de la población a utilizar para un estudio en particular o de un proyecto de investigación. A diferencia de los estudios aleatorios, que incluyen deliberadamente un perfil de edad diversa de orígenes y culturas, la idea detrás de un muestreo intencional es centrarse en las personas

con características particulares que serán más capaces de ayudar en la búsqueda relevante.

Según (Hernandez Sampieri, Fernandez Collado, & Baptista Lucio, 2003, págs. 300-318), El muestreo aleatorio simple es donde todos los individuos tienen la misma probabilidad de ser seleccionados. La selección de la muestra puede realizarse a través de cualquier mecanismo probabilístico en el que todos los elementos tengan las mismas opciones de salir. Por ejemplo uno de estos mecanismos es utilizar una tabla de números aleatorios, o también con un ordenador generar números aleatorios, comprendidos entre cero y uno, y multiplicarlos por el tamaño de la población. Para la elección de la muestra en nuestra investigación será por el muestreo probabilístico específicamente por **muestreo aleatorio simple**.

#### **MUESTRA INTENCIONADA DETERMINADA:**

La muestra específica es: 01 Alcalde, 07 Regidores, 09 Funcionarios 04 Contadores Públicos y 20 trabajadores entre nombrados y contratados de la Municipalidad Provincial de Pasco – Pasco, 2019, que hacen un total de 41 personas a encuestar

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Se define a las técnicas de recolección de datos como el conjunto de mecanismos, medios, procedimientos específicos; mediante las cuales el investigador recolecta, conserva, ordena, clasifica, evalúa y transmite los datos obtenidos de la realidad, y los instrumentos como las herramientas que se va a utilizar, ya que se aplicará en el post test, en la cual se podrá diagnosticar la realidad de las variables de estudio con respecto a la



Municipalidad Provincial de Pasco - Pasco, 2019 y, por consiguiente podremos ver con la aplicación de post test las debilidades o amenazas que afectan e impiden el crecimiento de la gestión de la Municipalidad Provincial de Pasco - Pasco, 2019

Las técnicas que serán utilizadas en el proyecto de investigación son:

- a) Observación.
- b) Encuestas
- c) Entrevistas

### **TECNICAS E INSTRUMENTOS**

- a) **Encuestas:** Para recoger información sobre la auditoria de cumplimiento y el régimen administrativo sancionador de la Municipalidad Provincial de Pasco - Pasco, 2019, se aplicará cuestionarios de esa manera obtendremos información para el proyecto de investigación.
- b) **Fichas:** Como instrumento de la técnica de análisis de registro mediante documentos, que es utilizado básicamente en el procesamiento de información descriptiva y estadística, que es utilizado para la parte descriptiva y para la parte inferencial.
- c) **Observación de Campo:** Instrumento que consiste en la técnica de observación, teniendo como observantes e informantes a los investigadores.

### **3.6. Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

La técnica para el procesamiento será el método estadístico de manera que se pueda clasificar, tabular, calcular, analizar, y resumir los datos recogidos por los instrumentos y técnicas diseñados para el proyecto de

investigación, las cuales nos servirán para realizar una hipótesis general de acuerdo al análisis de datos que se haya obtenido con el objetivo de conocer la manera en que la auditoria de cumplimiento se correlaciona con la toma de decisiones de la Municipalidad Provincial de Pasco - Pasco, 2019

### **3.7. Tratamiento estadístico.**

#### **3.7.1 Técnica de procesamiento**

La técnica del procesamiento en la investigación será la estadística, y se procesará los datos obtenidos de diferentes fuentes, como:

- ✓ Se tabularán los cuadros estadísticos con las cantidades y sus porcentajes.
- ✓ Se construirán los gráficos.
- ✓ Comprensión de los gráficos
- ✓ Conciliación de datos
- ✓ Se procesarán los datos con el SPSS (Statistical package for social sciences).

#### **3.7.2. Técnica de Análisis**

En la técnica de análisis se aplicarán las técnicas siguientes:

- ✓ Análisis documental
- ✓ Conciliación de datos
- ✓ Indagación.

### 3.8. Selección, validación y confiabilidad de los instrumentos de investigación.

Previo a la ejecución del trabajo de investigación para la validación y confiabilidad del instrumento de investigación se utilizó el alpha de cronbach el mismo que presentamos a continuación:

**Tabla N° 1 – Validación del cuestionario – alpha de Cronbach**

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	41	100,0
	Excluido <sup>a</sup>	0	,0
	Total	41	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

**Fuente:** Elaboración Propia 2019

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	N de elementos
,908	20

**Fuente:** Elaboración propia 2019

Como se puede apreciar, el resultado tiene un valor  $\alpha$  de .908, lo que indica que este instrumento califica como muy satisfactoria o elevado el grado de confiabilidad, por lo que se procedió a validar su uso para la recolección de datos

### 3.9. Orientación ética

El Desarrollo de la presente investigación cumple con respetar la ética profesional, considerando las normas morales que rigen la conducta humana, que en sentido práctico se conciernen con el conocimiento del bien y su incidencia en las decisiones de los seres humanos; así como

las condiciones que ponen de manifiesto una conducta adecuada y por consiguiente respeto por los valores.

Por tal motivo, se han revisado los estudios previos de nuestro proyecto de investigación, elaborando las referencias de acuerdo a las normas de ética, asimismo en cumplimiento al esquema de tesis expedido por la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrion.

## **CAPITULO IV**

### **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

#### **4.1 Descripción del trabajo de campo.**

El trabajo de campo se realizó en las oficinas de la Municipalidad Provincial de Pasco.

Se ha aplicado el cuestionario a cuarenta (41) Funcionarios que laboran en la MPP.

En la mayoría de los procesos se tuvo una buena voluntad por responder las preguntas del instrumento. El cuestionario tiene diez preguntas respecto a la variable independiente y diez preguntas sobre la variable dependiente

#### **4.2. Presentación, análisis de resultados obtenidos.**

Los resultados nos permitió probar las hipótesis se inició con la prueba de normalidad, fiabilidad y posteriormente la prueba de correlación de las variables; pero como las variables por su naturaleza son cuantitativas se decide aplicar la prueba Rho Pearson.

#### 4.2.1. Auditoria de cumplimiento.

Tabla N° 2

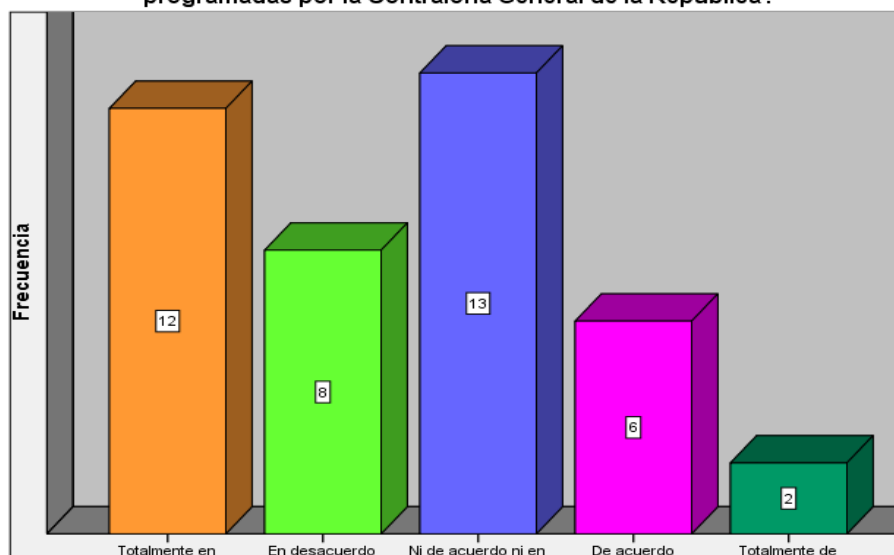
¿Considera Ud. que es importante el cumplimiento de las auditorias programadas por la Contraloría General de la Republica?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente en desacuerdo	12	29,3	29,3	29,3
	En desacuerdo	8	19,5	19,5	48,8
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	13	31,7	31,7	80,5
	De acuerdo	6	14,6	14,6	95,1
	Totalmente de acuerdo	2	4,9	4,9	100,0
	Total	41	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia 2019

Grafico N° 1

¿Considera Ud. que es importante el cumplimiento de las auditorias programadas por la Contraloría General de la Republica?



Fuente: Elaboración propia 2019

#### Interpretación:

La mayoría 12 (29.3%) de los encuestados manifiestan que están totalmente en desacuerdo que es importante el cumplimiento de las auditorias programadas por la Contraloría General de la Republica, mientras que 6 (14.6%) y 2 (4.9%) respectivamente manifiestan que están de acuerdo y totalmente de acuerdo.

**Tabla N° 3**

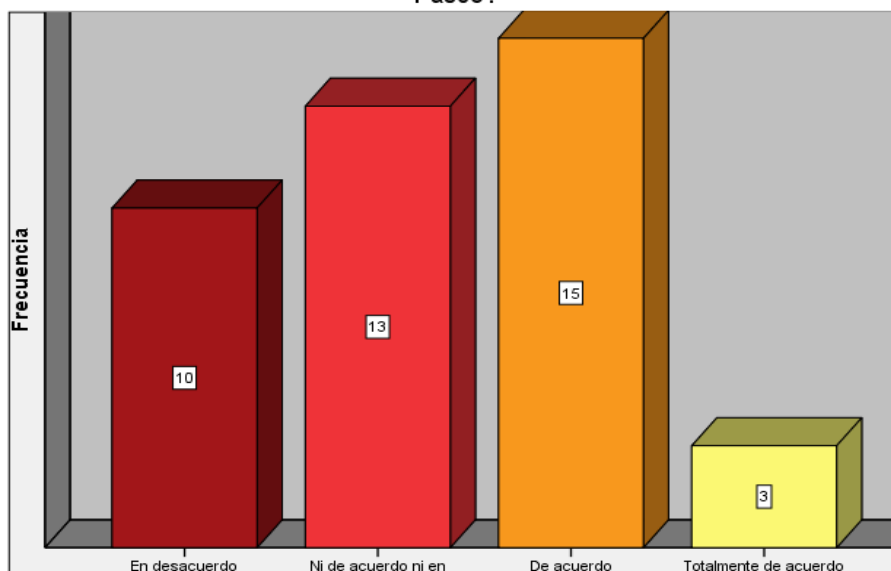
**¿Considera Ud. que el perfil profesional del personal del OCI se relaciona con el desarrollo de las auditorías de cumplimiento en la Municipalidad Provincial de Pasco?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido En desacuerdo	10	24,4	24,4	24,4
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	13	31,7	31,7	56,1
De acuerdo	15	36,6	36,6	92,7
Totalmente de acuerdo	3	7,3	7,3	100,0
Total	41	100,0	100,0	

**Fuente:** Elaboración propia 2019

**Grafico N° 2**

**¿Considera Ud. que el perfil profesional del personal del OCI se relaciona con el desarrollo de las auditorías de cumplimiento en la Municipalidad Provincial de Pasco?**



**Fuente:** Elaboración propia 2019

**Interpretación:**

La mayoría 15 (36.6%) de los encuestados manifiestan que están de acuerdo que el perfil profesional del personal del OCI se relaciona con el desarrollo de las auditorías de cumplimiento en la Municipalidad Provincial de Pasco, mientras que 10 (24.4%) manifiestan que están en desacuerdo.

**Tabla N° 4**

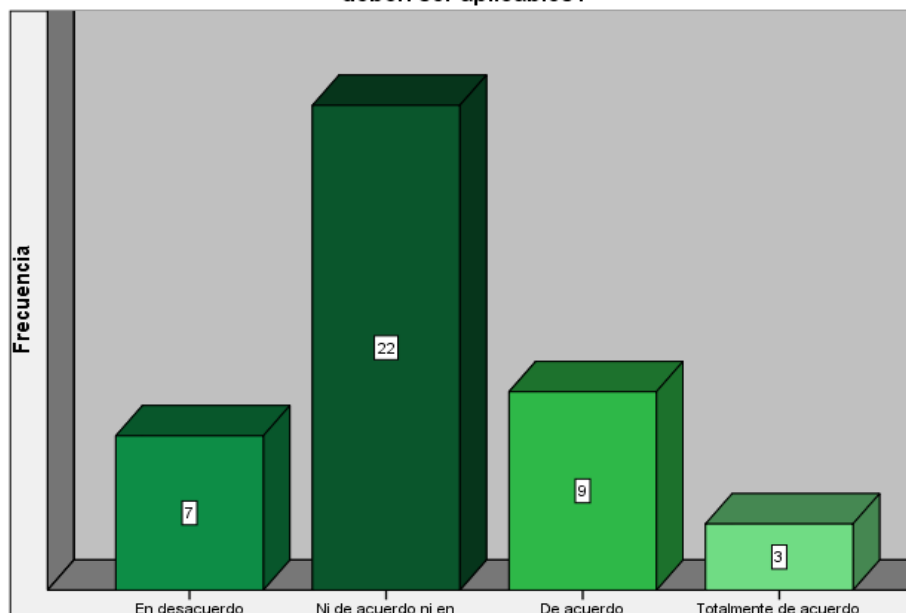
**¿Las recomendaciones que se establecen en la auditoría de cumplimiento, deben ser aplicables?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido En desacuerdo	7	17,1	17,1	17,1
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	22	53,7	53,7	70,7
De acuerdo	9	22,0	22,0	92,7
Totalmente de acuerdo	3	7,3	7,3	100,0
Total	41	100,0	100,0	

**Fuente:** Elaboración propia 2019

**Grafico N° 3**

**¿Las recomendaciones que se establecen en la auditoría de cumplimiento, deben ser aplicables?**



**Fuente:** Elaboración propia 2019

**Interpretación:**

La mayoría 9 (22.0%) de los encuestados manifiestan que están de acuerdo que se establecen en la auditoría de cumplimiento, deben ser aplicables, mientras que 7 (17.1%) manifiestan que están en desacuerdo.



**Tabla N° 5**

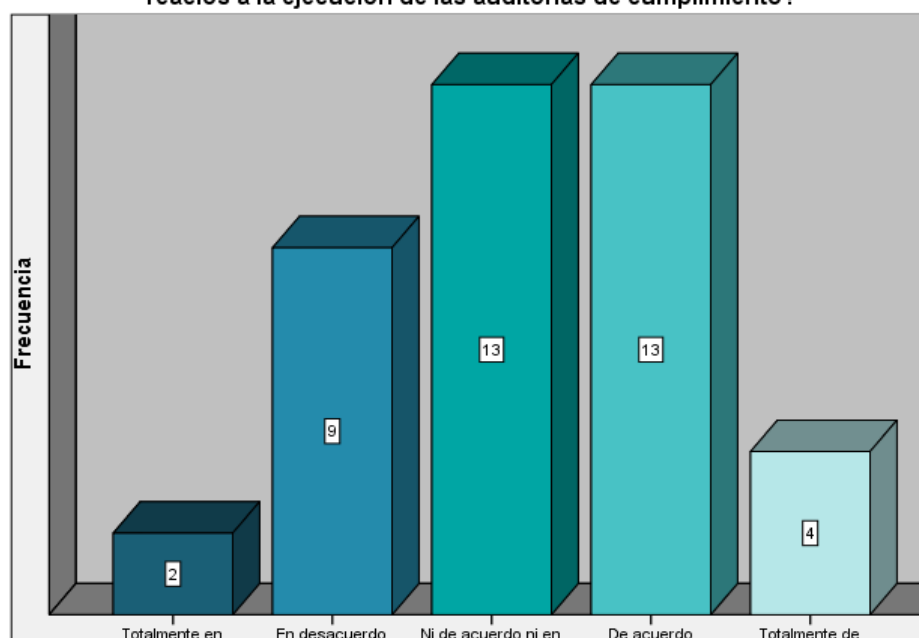
**¿Considera Ud. que los servidores de la Municipalidad Provincial de Pasco, son reacios a la ejecución de las auditorías de cumplimiento?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	2	4,9	4,9	4,9
En desacuerdo	9	22,0	22,0	26,8
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	13	31,7	31,7	58,5
De acuerdo	13	31,7	31,7	90,2
Totalmente de acuerdo	4	9,8	9,8	100,0
Total	41	100,0	100,0	

**Fuente:** Elaboración propia 2019

**Grafico N° 4**

**¿Considera Ud. que los servidores de la Municipalidad Provincial de Pasco, son reacios a la ejecución de las auditorías de cumplimiento?**



**Fuente:** Elaboración propia 2019

**Interpretación:**

La mayoría 13 (31.7%) de los encuestados manifiestan que están de acuerdo que los servidores de la Municipalidad Provincial de Pasco, son reacios a la ejecución de las auditorías de cumplimiento, mientras que 2 (4.9%) manifiestan que están totalmente en desacuerdo.

**Tabla N° 6**

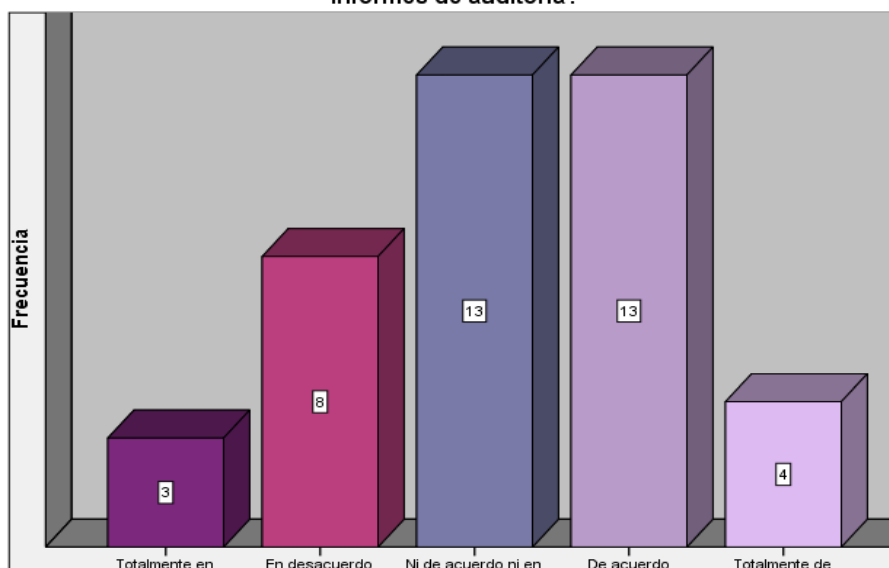
**¿Considera Ud. que la aplicación de la normativa mejora la calidad de los informes de auditoría?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	3	7,3	7,3	7,3
En desacuerdo	8	19,5	19,5	26,8
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	13	31,7	31,7	58,5
De acuerdo	13	31,7	31,7	90,2
Totalmente de acuerdo	4	9,8	9,8	100,0
Total	41	100,0	100,0	

**Fuente:** Elaboración propia 2019

**Grafico N° 5**

**¿Considera Ud. que la aplicación de la normativa mejora la calidad de los informes de auditoría?**



**Fuente:** Elaboración propia 2019

**Interpretación:**

La mayoría 13 (31.7%) de los encuestados manifiestan que están de acuerdo que la aplicación de la normativa mejora la calidad de los informes de auditoría, mientras que 3 (7.3%) manifiestan que están totalmente en desacuerdo.

**Tabla N° 7**

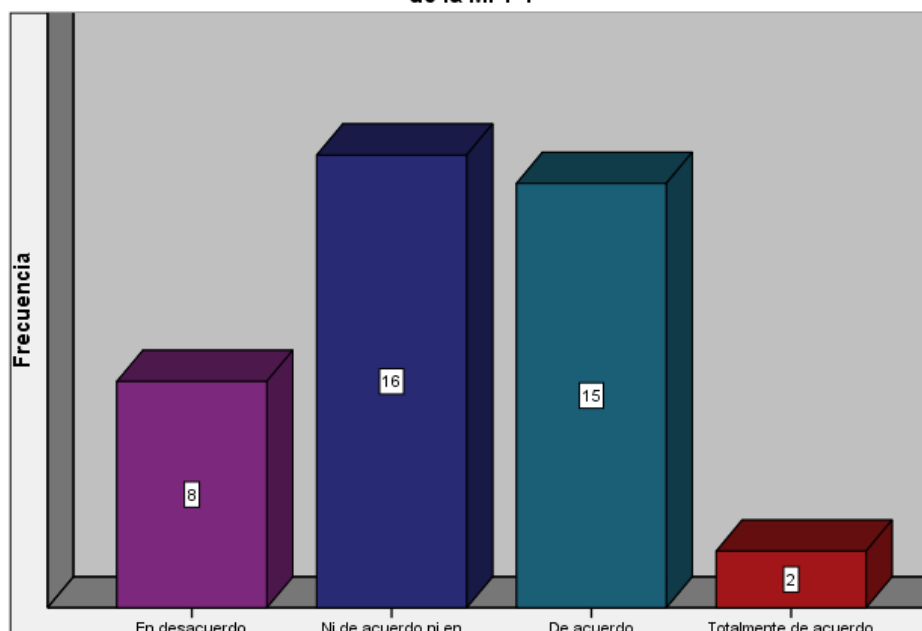
**¿Considera Ud. que los resultados de las auditorías de cumplimiento, se relaciona con los indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios de la MPP?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido En desacuerdo	8	19,5	19,5	19,5
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	16	39,0	39,0	58,5
De acuerdo	15	36,6	36,6	95,1
Totalmente de acuerdo	2	4,9	4,9	100,0
Total	41	100,0	100,0	

**Fuente:** Elaboración propia 2019

**Grafico N° 6**

**¿Considera Ud. que los resultados de las auditorías de cumplimiento, se relaciona con los indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios de la MPP?**



**Fuente:** Elaboración propia 2019

**Interpretación:**

La mayoría 15 (36.6%) de los encuestados manifiestan que están de acuerdo que los resultados de las auditorías de cumplimiento, se relaciona con los indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios de la MPP, mientras que 8 (19.5%) manifiestan que están en desacuerdo.

**Tabla N° 8**

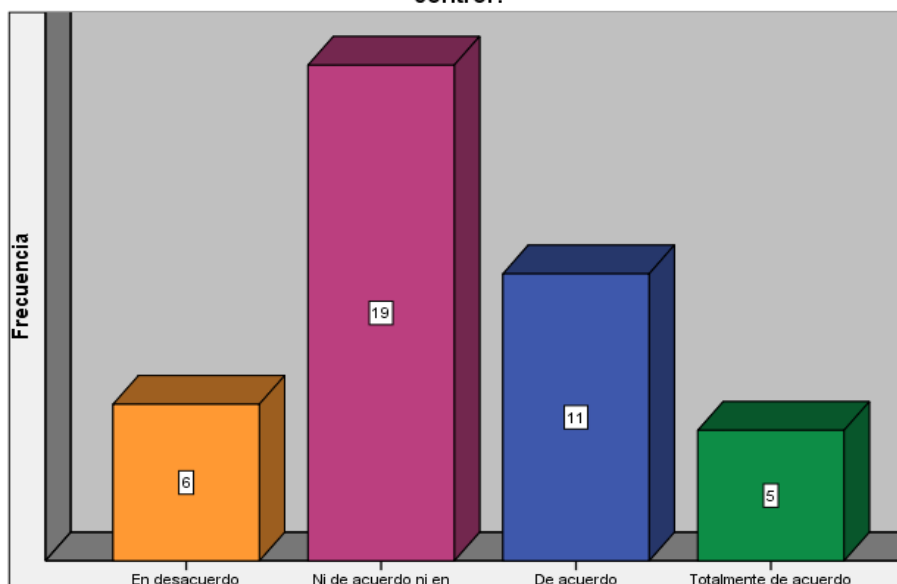
**¿En su opinión, considera Ud. que el desempeño de los servidores de la MPP, realizan labores con eficiencia y eficacia en cumplimiento a las normas de control?**

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	En desacuerdo	6	14,6	14,6	14,6
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	19	46,3	46,3	61,0
	De acuerdo	11	26,8	26,8	87,8
	Totalmente de acuerdo	5	12,2	12,2	100,0
	Total	41	100,0	100,0	

**Fuente:** Elaboración propia 2019

**Grafico N° 7**

**¿En su opinión, considera Ud. que el desempeño de los servidores de la MPP, realizan labores con eficiencia y eficacia en cumplimiento a las normas de control?**



**Fuente:** Elaboración propia 2019

**Interpretación:**

La mayoría 11 (26.8%) de los encuestados manifiestan que están de acuerdo que el desempeño de los servidores de la MPP, realizan labores con eficiencia y eficacia en cumplimiento a las normas de control, mientras que 6 (14,6%) manifiestan que están en desacuerdo.

**Tabla N° 9**

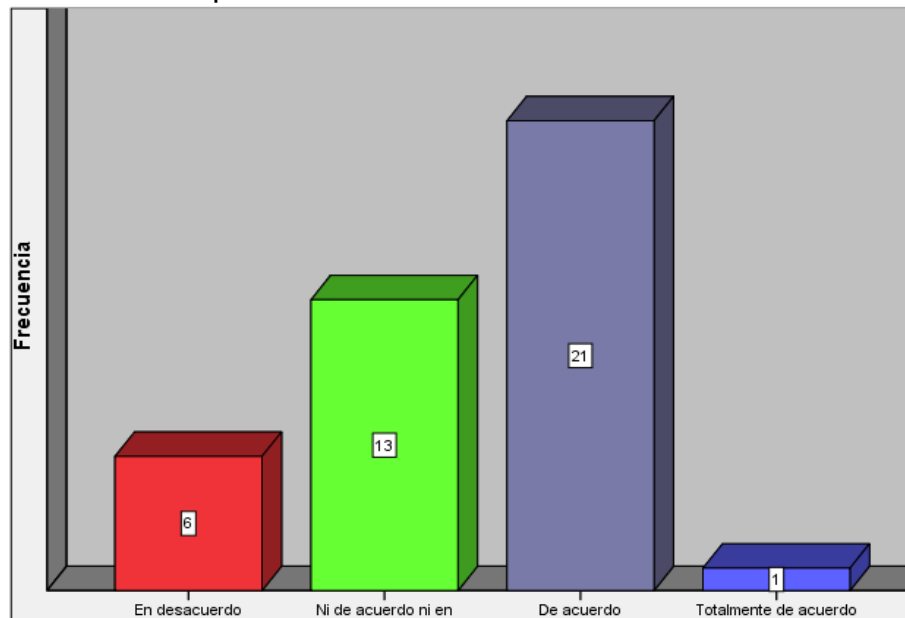
**¿Considera Ud. que las Técnicas de auditoria de cumplimiento empleadas en el proceso de control son las más adecuadas?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido En desacuerdo	6	14,6	14,6	14,6
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	13	31,7	31,7	46,3
De acuerdo	21	51,2	51,2	97,6
Totalmente de acuerdo	1	2,4	2,4	100,0
Total	41	100,0	100,0	

**Fuente:** Elaboración propia 2019

**Grafico N° 8**

**¿Considera Ud. que las Técnicas de auditoria de cumplimiento empleadas en el proceso de control son las más adecuadas?**



**Fuente:** Elaboración propia 2019

**Interpretación:**

La mayoría 21 (51.2%) de los encuestados manifiestan que están de acuerdo las Técnicas de auditoria de cumplimiento empleadas en el proceso de control son las más adecuadas, mientras que 6(14.6%) manifiestan que están en desacuerdo.

Tabla N° 10

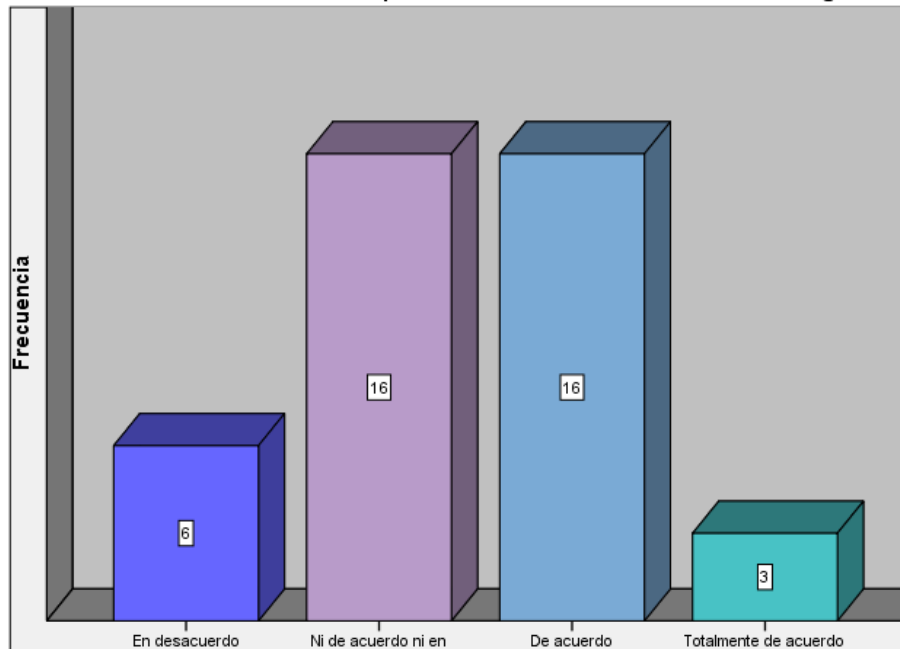
¿En su opinión los resultados de las auditorías de cumplimiento, se relaciona con las técnicas de auditoría empleadas de acuerdo a la normatividad vigente?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido En desacuerdo	6	14,6	14,6	14,6
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	16	39,0	39,0	53,7
De acuerdo	16	39,0	39,0	92,7
Totalmente de acuerdo	3	7,3	7,3	100,0
Total	41	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia 2019

Grafico N° 9

¿En su opinión los resultados de las auditorías de cumplimiento, se relaciona con las técnicas de auditoría empleadas de acuerdo a la normatividad vigente?



Fuente: Elaboración propia 2019

**Interpretación:**

La mayoría 16 (39.0%) de los encuestados manifiestan que están de acuerdo que los resultados de las auditorías de cumplimiento, se relaciona con las técnicas de auditoría empleadas de acuerdo a la normatividad vigente, mientras que 6 (14.6%) manifiestan que están en desacuerdo.

**Tabla N° 11**

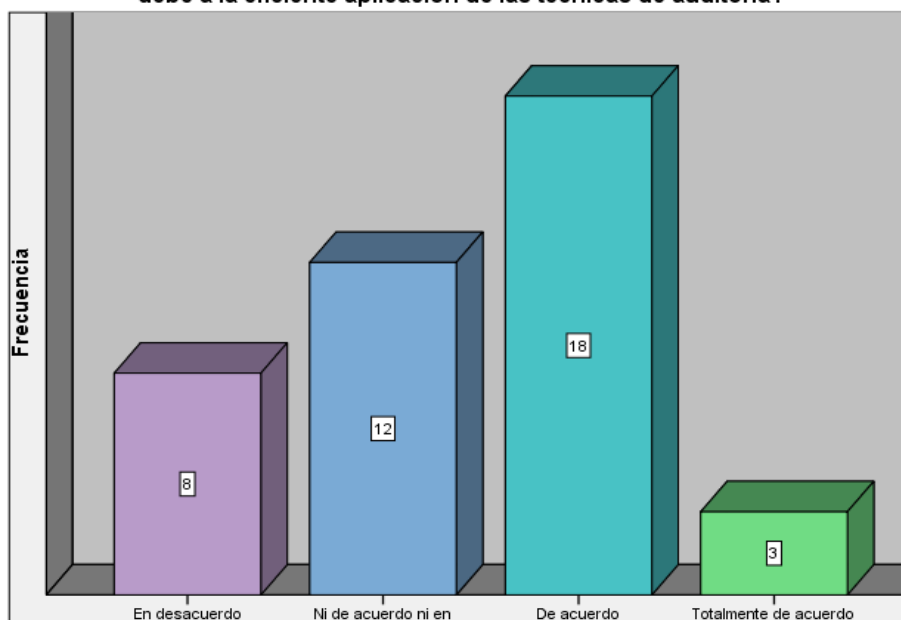
**¿Considera Ud. que la calidad de los informes de auditoría de cumplimiento se debe a la eficiente aplicación de las técnicas de auditoría?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido En desacuerdo	8	19,5	19,5	19,5
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	29,3	29,3	48,8
De acuerdo	18	43,9	43,9	92,7
Totalmente de acuerdo	3	7,3	7,3	100,0
Total	41	100,0	100,0	

**Fuente:** Elaboración propia 2019

**Grafico N° 10**

**¿Considera Ud. que la calidad de los informes de auditoría de cumplimiento se debe a la eficiente aplicación de las técnicas de auditoría?**



**Fuente:** Elaboración propia 2019

**Interpretación:**

La mayoría 18 (43.9%) de los encuestados manifiestan que están de acuerdo que la calidad de los informes de auditoría de cumplimiento se debe a la eficiente aplicación de las técnicas de auditoría, mientras que 8 (19.5%) manifiestan que están en desacuerdo.

#### 4.2.2. Régimen administrativo sancionador.

Tabla N° 12

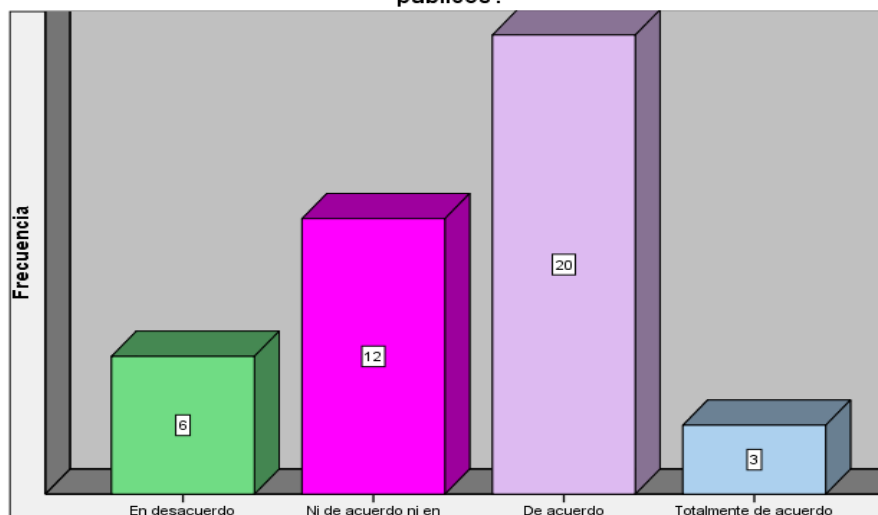
¿Considera Ud. que la CGR tenga la potestad para iniciar procedimiento administrativo sancionador por responsabilidad funcional a los servidores públicos?

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válid o	En desacuerdo	6	14,6	14,6
	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	12	29,3	43,9
	De acuerdo	20	48,8	92,7
	Totalmente de acuerdo	3	7,3	100,0
	Total	41	100,0	

Fuente: Elaboración propia 2019

Grafico N° 11

¿Considera Ud. que la CGR tenga la potestad para iniciar procedimiento administrativo sancionador por responsabilidad funcional a los servidores públicos?



Fuente: Elaboración propia 2019

#### Interpretación:

La mayoría 20 (48.8%) de los encuestados manifiestan que están de acuerdo que la CGR tenga la potestad para iniciar procedimiento administrativo sancionador por responsabilidad funcional a los servidores públicos, mientras que 6 (14.6%) manifiestan que están en desacuerdo.

Tabla N° 13



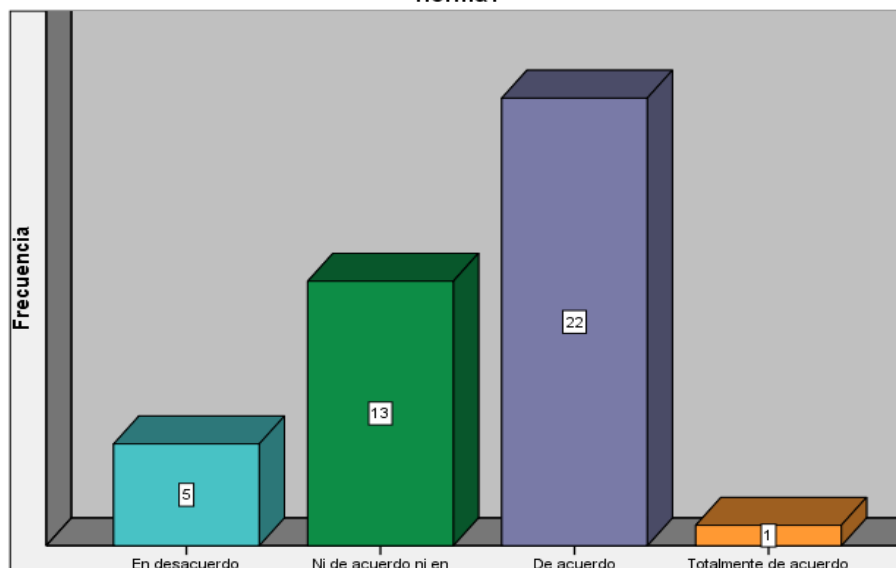
**¿En su opinión considera Ud. que hay un vacío normativo en la competencia de la CGR con referencia a los procedimientos disciplinarios señalados en la norma?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido En desacuerdo	5	12,2	12,2	12,2
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	13	31,7	31,7	43,9
De acuerdo	22	53,7	53,7	97,6
Totalmente de acuerdo	1	2,4	2,4	100,0
Total	41	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia 2019

**Grafico N° 12**

**¿En su opinión considera Ud. que hay un vacío normativo en la competencia de la CGR con referencia a los procedimientos disciplinarios señalados en la norma?**



Fuente: Elaboración propia 2019

**Interpretación:**

La mayoría 22 (53.7%) de los encuestados manifiestan que están de acuerdo que hay un vacío normativo en la competencia de la CGR con referencia a los procedimientos disciplinarios señalados en la norma, mientras que 5 (12.2%) manifiestan que están en desacuerdo.

**Tabla N° 14**

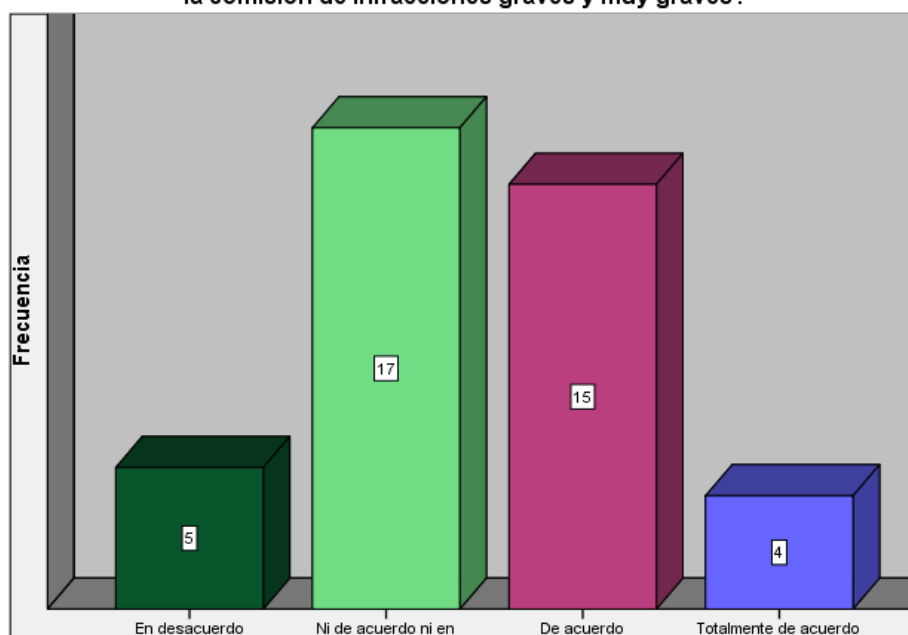
**¿Considera Ud. que la CGR sancione a los servidores y funcionario públicos por la comisión de infracciones graves y muy graves?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido En desacuerdo	5	12,2	12,2	12,2
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	17	41,5	41,5	53,7
De acuerdo	15	36,6	36,6	90,2
Totalmente de acuerdo	4	9,8	9,8	100,0
Total	41	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia 2019

**Grafico N° 13**

**¿Considera Ud. que la CGR sancione a los servidores y funcionario públicos por la comisión de infracciones graves y muy graves?**



Fuente: Elaboración propia 2019

**Interpretación:**

La mayoría 15 (36.6%) de los encuestados manifiestan que están de acuerdo que la CGR sancione a los servidores y funcionario públicos por la comisión de infracciones graves y muy graves, mientras que 5 (12.2%) manifiestan que están en desacuerdo.

**Tabla N° 15**

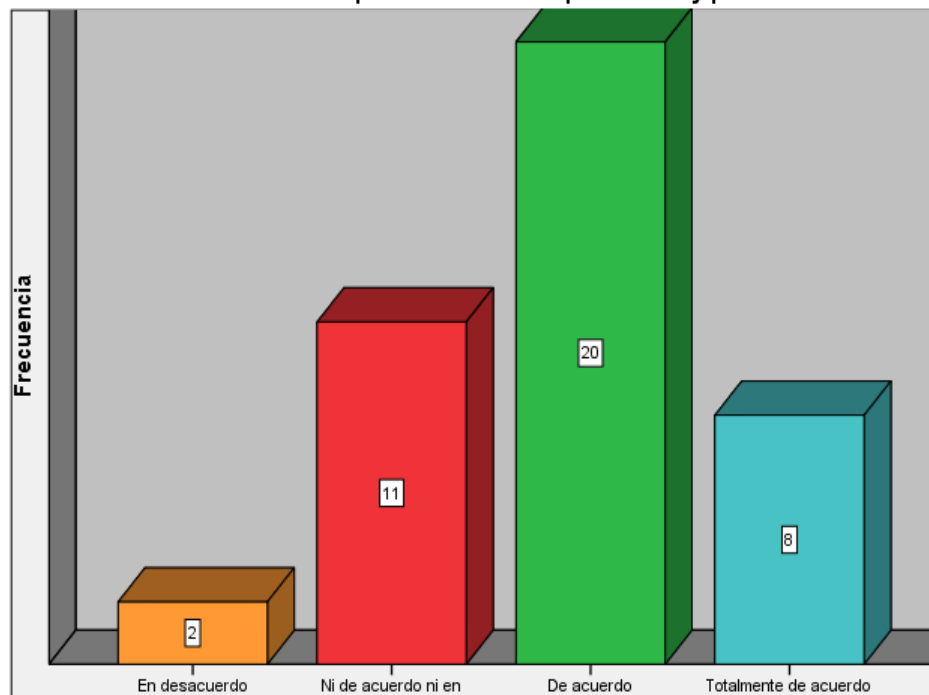
**¿Considera Ud. que los informes de control son la vía idónea para determinar las desviaciones de cumplimiento con independencia y probidad?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido En desacuerdo	2	4,9	4,9	4,9
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	11	26,8	26,8	31,7
De acuerdo	20	48,8	48,8	80,5
Totalmente de acuerdo	8	19,5	19,5	100,0
Total	41	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia 2019

**Grafico N° 14**

**¿Considera Ud. que los informes de control son la vía idónea para determinar las desviaciones de cumplimiento con independencia y probidad?**



Fuente: Elaboración propia 2019

**Interpretación:**

La mayoría 20 (48.8%) de los encuestados manifiestan que están de acuerdo que los informes de control son la vía idónea para determinar las desviaciones de cumplimiento con independencia y probidad, mientras que 2 (4.9%) manifiestan que están en desacuerdo.

**Tabla N° 16**

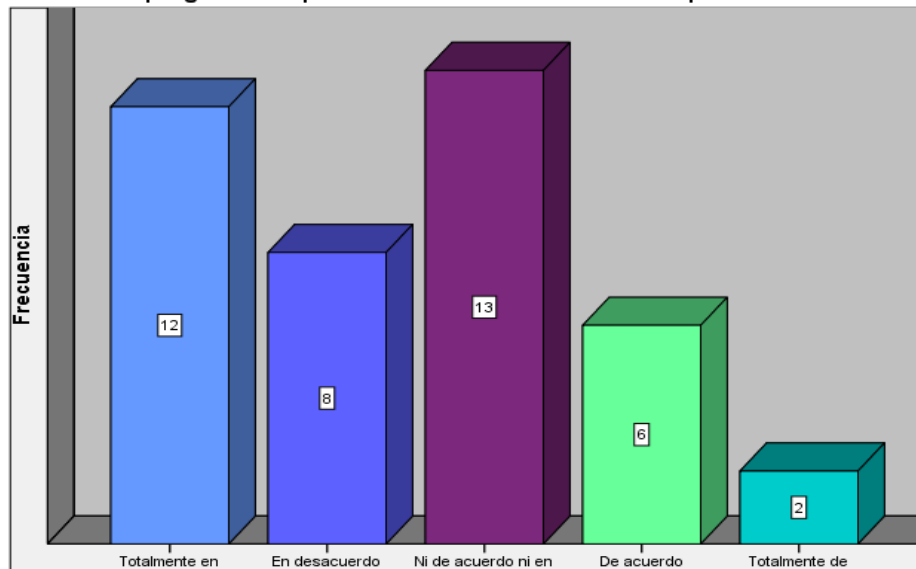
**¿Considera Ud. que es importante el cumplimiento de las auditorias programadas por la Contraloría General de la Republica?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	12	29,3	29,3	29,3
En desacuerdo	8	19,5	19,5	48,8
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	13	31,7	31,7	80,5
De acuerdo	6	14,6	14,6	95,1
Totalmente de acuerdo	2	4,9	4,9	100,0
Total	41	100,0	100,0	

**Fuente:** Elaboración propia 2019

**Grafico N° 15**

**¿Considera Ud. que es importante el cumplimiento de las auditorias programadas por la Contraloría General de la Republica?**



**Fuente:** Elaboración propia 2019

**Interpretación:**

La mayoría 12 (29.3%) de los encuestados manifiestan que están totalmente en desacuerdo que es importante el cumplimiento de las auditorias programadas por la Contraloría General de la Republica, mientras que 2 (4.9%) manifiestan que están totalmente de acuerdo.

**Tabla N° 17**

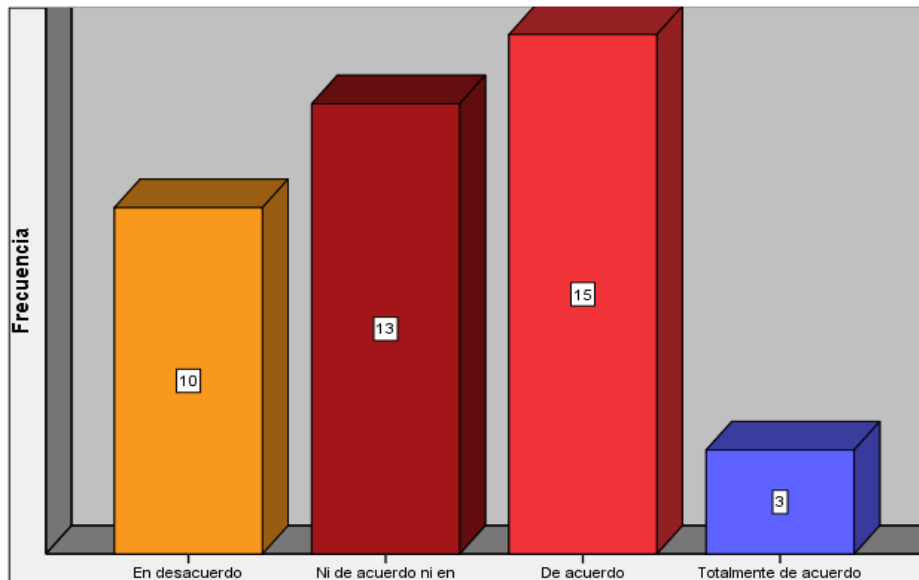
**¿Considera Ud. que el perfil profesional del personal del OCI se relaciona con el desarrollo de las auditorías de cumplimiento en la Municipalidad Provincial de Pasco?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido En desacuerdo	10	24,4	24,4	24,4
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	13	31,7	31,7	56,1
De acuerdo	15	36,6	36,6	92,7
Totalmente de acuerdo	3	7,3	7,3	100,0
Total	41	100,0	100,0	

Fuente: Elaboración propia 2019

**Grafico N° 16**

**¿Considera Ud. que el perfil profesional del personal del OCI se relaciona con el desarrollo de las auditorías de cumplimiento en la Municipalidad Provincial de Pasco?**



Fuente: Elaboración propia 2019

**Interpretación:**

La mayoría 15 (36.6%) de los encuestados manifiestan que están de acuerdo que el perfil profesional del personal del OCI se relaciona con el desarrollo de las auditorías de cumplimiento en la Municipalidad Provincial de Pasco, mientras que 10 (24.4%) manifiestan que están en desacuerdo.

**Tabla N° 18**

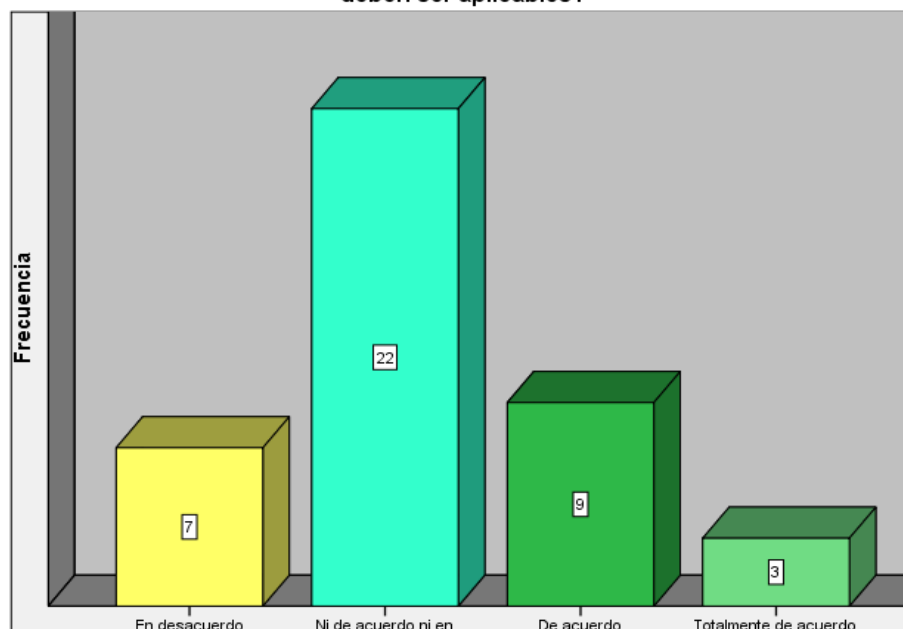
**¿Las recomendaciones que se establecen en la auditoría de cumplimiento, deben ser aplicables?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido En desacuerdo	7	17,1	17,1	17,1
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	22	53,7	53,7	70,7
De acuerdo	9	22,0	22,0	92,7
Totalmente de acuerdo	3	7,3	7,3	100,0
Total	41	100,0	100,0	

**Fuente:** Elaboración propia 2019

**Grafico N° 17**

**¿Las recomendaciones que se establecen en la auditoría de cumplimiento, deben ser aplicables?**



**Fuente:** Elaboración propia 2019

**Interpretación:**

La mayoría 9 (22.0%) de los encuestados manifiestan que están de acuerdo que se establecen en la auditoría de cumplimiento, deben ser aplicables, mientras que 7 (17.1%) manifiestan que están en desacuerdo.

**Tabla N° 19**

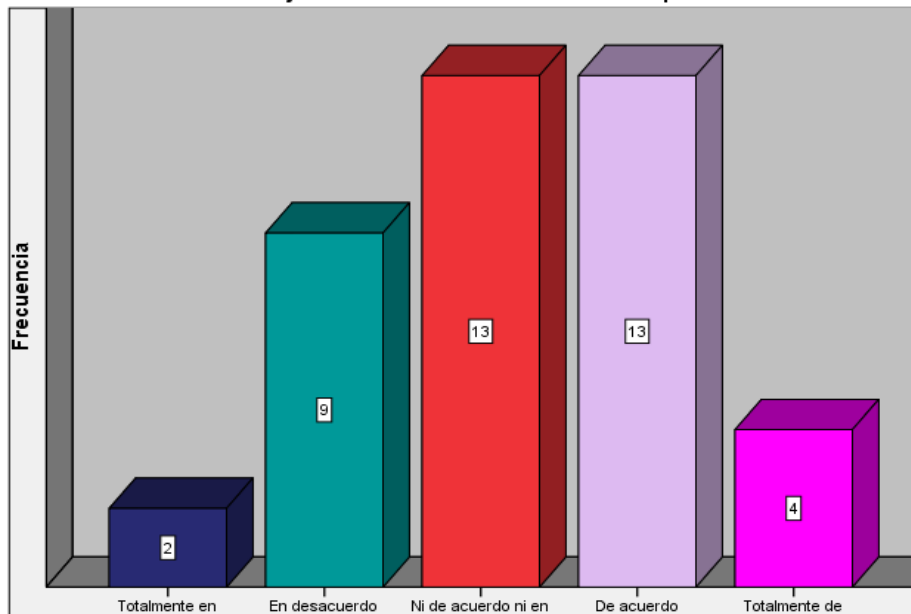
**¿Considera Ud. que los servidores de la Municipalidad Provincial de Pasco, son reacios a la ejecución de las auditorías de cumplimiento?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	2	4,9	4,9	4,9
En desacuerdo	9	22,0	22,0	26,8
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	13	31,7	31,7	58,5
De acuerdo	13	31,7	31,7	90,2
Totalmente de acuerdo	4	9,8	9,8	100,0
Total	41	100,0	100,0	

**Fuente:** Elaboración propia 2019

**Grafico N° 18**

**¿Considera Ud. que los servidores de la Municipalidad Provincial de Pasco, son reacios a la ejecución de las auditorías de cumplimiento?**



**Fuente:** Elaboración propia 2019

**Interpretación:**

La mayoría 13 (31.7%) de los encuestados manifiestan que están de acuerdo que los servidores de la Municipalidad Provincial de Pasco, son reacios a la ejecución de las auditorías de cumplimiento, mientras que 2 (4.9%) manifiestan que están totalmente en desacuerdo.

**Tabla N° 20**

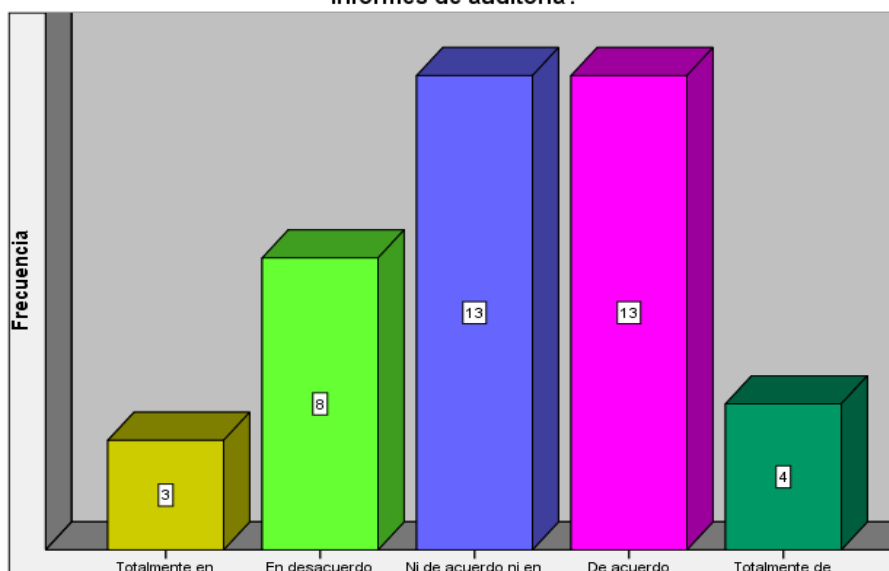
**¿Considera Ud. que la aplicación de la normativa mejora la calidad de los informes de auditoría?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido Totalmente en desacuerdo	3	7,3	7,3	7,3
En desacuerdo	8	19,5	19,5	26,8
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	13	31,7	31,7	58,5
De acuerdo	13	31,7	31,7	90,2
Totalmente de acuerdo	4	9,8	9,8	100,0
Total	41	100,0	100,0	

**Fuente:** Elaboración propia 2019

**Grafico N° 19**

**¿Considera Ud. que la aplicación de la normativa mejora la calidad de los informes de auditoría?**



**Fuente:** Elaboración propia 2019

**Interpretación:**

La mayoría 13 (31.7%) de los encuestados manifiestan que están de acuerdo que la aplicación de la normativa mejora la calidad de los informes de auditoría, mientras que 3 (7.3%) manifiestan que están totalmente en desacuerdo.



**Tabla N° 21**

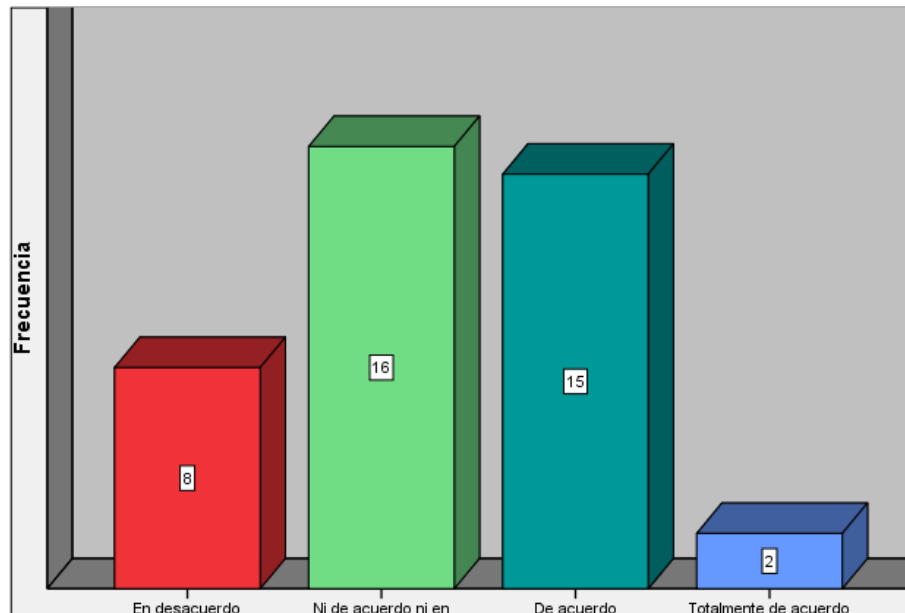
**¿Considera Ud. que los resultados de las auditorías de cumplimiento, se relaciona con los indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios de la MPP?**

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido En desacuerdo	8	19,5	19,5	19,5
Ni de acuerdo ni en desacuerdo	16	39,0	39,0	58,5
De acuerdo	15	36,6	36,6	95,1
Totalmente de acuerdo	2	4,9	4,9	100,0
Total	41	100,0	100,0	

**Fuente:** Elaboración propia 2019

**Grafico N° 20**

**¿Considera Ud. que los resultados de las auditorías de cumplimiento, se relaciona con los indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios de la MPP?**



**Fuente:** Elaboración propia 2019

**Interpretación:**

La mayoría 15 (36.6%) de los encuestados manifiestan que están de acuerdo que los resultados de las auditorías de cumplimiento, se relaciona con los indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios de la MPP, mientras que 8 (19.5%) manifiestan que están en desacuerdo.

### 4.3 Prueba de hipótesis.

#### 4.3.1. Primera hipótesis.

##### Hipótesis general.

La auditoría de cumplimiento se relaciona significativamente con el régimen administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Pasco - Pasco, 2019 ( $H_a$ ).

##### Hipótesis nula

La auditoría de cumplimiento no se relaciona significativamente con el régimen administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Pasco - Pasco, 2019 ( $H_0$ ).

*Tabla N° 22 – Prueba de Hipótesis General*

		Correlaciones	
		X	Y
Auditoría de Cumplimiento	Correlación de Pearson	1	,926**
	Sig. (bilateral)		,000
	N	41	41
Régimen Administrativo Sancionador	Correlación de Pearson	,926**	1
	Sig. (bilateral)	,000	
	N	41	41

\*\* . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

**Fuente:** Elaboración propia 2019

##### Interpretación.

Conforme a los resultados obtenidos de acuerdo a la aplicación de la fórmula para la determinación del coeficiente de Pearson el valor de P es 0,000, siendo menor al valor 0.05, se acepta la hipótesis alterna ( $H_1$ ) que es la hipótesis de estudio, y se rechaza la hipótesis nula ( $H_0$ ); por lo tanto se puede decir que la auditoría de cumplimiento se relaciona significativamente con el régimen administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Pasco - Pasco, 2019.

#### 4.3.2. Segunda hipótesis.

##### Hipótesis específica N° 1

La aplicación normativa se relaciona significativamente con la independencia y probidad de los órganos y actores del SNC en la Municipalidad Provincial de Pasco - Pasco – 2019 (**H<sub>a</sub>**).

La aplicación normativa no se relaciona significativamente con la independencia y probidad de los órganos y actores del SNC en la Municipalidad Provincial de Pasco - Pasco - 2019. (**H<sub>0</sub>**).

**Tabla N° 23 – Prueba de Hipótesis Específica 1**

		X	Y
Aplicación Normativa	Correlación de Pearson	1	,506
	Sig. (bilateral)		,019
	N	41	41
Independencia y Probidad	Correlación de Pearson	,506	1
	Sig. (bilateral)	,019	
	N	41	41

**Fuente:** Elaboración propia 2019

##### Interpretación.

Conforme a los resultados obtenidos de acuerdo a la aplicación de la fórmula para la determinación del coeficiente de Pearson el valor de P es 0,019, siendo menor al valor 0.05, se acepta la hipótesis alterna (**H<sub>1</sub>**) que es la hipótesis de estudio, y se rechaza la hipótesis nula (**H<sub>0</sub>**); por lo tanto se puede decir que la aplicación normativa se relaciona significativamente con la independencia y probidad de los órganos y actores del SNC en la Municipalidad Provincial de Pasco - Pasco 2019

### 4.3.3. Tercera Hipótesis.

#### Hipótesis específica N° 2.

Las técnicas de auditoría de cumplimiento se relaciona significativamente con el fortalecimiento del órgano rector y los resultados de los informes de control en la Municipalidad Provincial Pasco - Pasco – 2019. (**H<sub>a</sub>**).

Las técnicas de auditoría de cumplimiento se relaciona significativamente con el fortalecimiento del órgano rector y los resultados de los informes de control en la Municipalidad Provincial Pasco - Pasco – 2019. (**H<sub>0</sub>**).

**Tabla N° 24 - Prueba de Hipótesis Específica 2**

		Correlaciones	
		X	Y
Técnicas de Auditoría	Correlación de Pearson	1	,410
	Sig. (bilateral)		,018
	N	41	41
Resultados de los informes de control	Correlación de Pearson	,410	1
	Sig. (bilateral)	,018	
	N	41	41

**Fuente:** Elaboración propia 2019

#### Interpretación.

Conforme a los resultados obtenidos de acuerdo a la aplicación de la fórmula para la determinación del coeficiente de Pearson el valor de P es 0,018, siendo menor al valor 0.05, se acepta la hipótesis alterna (**H<sub>1</sub>**) que es la hipótesis de estudio, y se rechaza la hipótesis nula (**H<sub>0</sub>**); por lo tanto se puede decir que las técnicas de auditoría de cumplimiento se relaciona significativamente con el fortalecimiento del órgano rector y los resultados de los informes de control en la Municipalidad Provincial Pasco - Pasco – 2019.

#### **4.4. Discusión de resultados.**

En el presente punto de la investigación se realizará la discusión entre las conclusiones de la triangulación y el marco teórico, que tendrán como tema principal determinar si la auditoría de cumplimiento se relaciona con el régimen administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Pasco - Pasco, 2019

La presente investigación tuvo como objetivo general: Determinar de qué manera la auditoría de cumplimiento se relaciona con el régimen administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Pasco - Pasco, 2019; objetivo que guio el desarrollo de la investigación y permitió arribar a la conclusión de que: La auditoría de cumplimiento se relaciona significativamente con el régimen administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Pasco - Pasco, 2019, esto implica que producto de los informes de auditoría de cumplimiento la CGR como EFS bajo la potestad sancionadora y en cumplimiento a estos principios normativos sancionara a los servidores públicos que no cumplan con su actividad funcional de acuerdo a lo establecido en las normas de control.

Por otra parte como sabemos la CGR fue creada para luchar contra la corrupción por la falta de eficacia y proporcionalidad de las sanciones que emiten las entidades del estado respecto a la infracciones disciplinarias cometidas por parte de los funcionarios y servidores públicos que utilizan ineficientemente los bienes y recursos del Estado, ya que, existe demasiada colusión entre os funcionarios y servidores públicos; con dicha facultad se permite efectivizar y cumplir los propósitos del control gubernamental, asimismo, esta competencia profesional esta prevista en

el artículo 82° la Constitución Política del Perú y es explicada conjuntamente con la presunción de los dispositivos de constitucionalidad; de lo señalado líneas arriba se puede señalar que la CGR ejerce la facultad respecto al comportamiento de los funcionarios y servidores públicos que no gestionan de manera conveniente los recursos del estado.

Final mente como es de verse en el capítulo anterior, el resultado de la aplicación de las técnicas e instrumentos, arrojó como resultado tres conclusiones y recomendaciones con el cual estaríamos cumplimiento con los objetivos trazados inicialmente en la investigación.

## CONCLUSIONES

1. La auditoría de cumplimiento se relaciona con el régimen administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Pasco - Pasco, 2019, esto se demuestra en la tabla N° 22 donde se obtuvo una correlación positiva muy alta de 0.926, debido a que la Auditoria de Cumplimiento realizada por la CGR demuestra que existe mucha ineficacia respecto a las infracciones disciplinarias relacionadas al uso adecuado de los recursos del estado (MPP).
2. La aplicación normativa se relaciona con la independencia y probidad de los órganos y actores del SNC en la Municipalidad Provincial de Pasco - Pasco – 2019, esto se demuestra en la tabla N° 23 donde se obtuvo una correlación positiva moderada de 0.506, esto implica que las normas de control gubernamental demuestran la ineficacia en su aplicación de parte de los funcionarios de la MPP y como consecuencia de ello las auditorias demuestran las desviaciones de cumplimiento de la entidad con independencia y probidad.
3. Las técnicas de auditoria de cumplimiento se relaciona con el fortalecimiento del órgano rector y los resultados de los informes de control en la Municipalidad Provincial Pasco - Pasco – 2019, esto queda demostrado en la Tabla N° 24 donde se obtuvo una correlación positiva moderada de 0,410, quiere decir; que la aplicación de las técnicas de auditoria de cumplimiento da como resultado la emisión de informes de calidad el cual contribuye en el fortalecimiento de la entidad.

## RECOMENDACIONES

1. A la Municipalidad Provincial de Pasco se recomienda que debe instruir a sus funcionarios de todas sus unidades orgánicas bajo el establecimiento de principios y normas que regulan la conducta ética en el ejercicio de la función pública, así como también expandir la adopción plena de estándares éticos con la finalidad de establecer mecanismos de permanente coordinación, en temas gestión y calidad que impidan la aplicación del régimen administrativo sancionador de parte de la EFS.
2. Respecto a la aplicación normativa, independencia y probidad de los informes de auditoría con la finalidad de reducir las desviaciones de cumplimiento se recomienda que, es necesario adoptar acuerdos medidas que posibiliten una articulada cooperación de todos los servidores de la MPP al cumplimiento obligatorio de las normas de control gubernamental con la finalidad de combatir la corrupción. Dichos acuerdos deben favorecer la reciprocidad de experiencias, técnicas, tecnología e información en cuanto a las mejores prácticas entre todas las áreas de la entidad.
3. Finalmente respecto a los indicadores sobre las técnicas de auditoría de cumplimiento y, el fortalecimiento de la entidad mediante el resultado de los informes de control se recomienda a la MPP, que a través de sus unidades orgánicas correspondientes deben tener en cuenta, que una auditoría de cumplimiento desarrollada por la contraloría general de la república como EFS va a tener efectos positivos en el fortalecimiento de la entidad por lo que se deben establecer un adecuado cumplimiento



de las recomendaciones que establezca la EFS bajo la supervisión de los citados procesos que coadyuven a que se lleven a cabo diligente y oportunamente, con la finalidad de perfeccionar la gestión institucional en el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.

## BIBLIOGRAFÍA

- Contraloría General de la República. (2014). *Manual de Auditoría de Cumplimiento Resolución de Contraloría N° 473 - 2014 - CG de fecha 22-10-14*. Lima - Perú.
- Contraloría General de la República. (18 de 07 de 2019). *Contraloría General de la República*. Obtenido de [http://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/CGRNew/as\\_contraloria/Participacion\\_Ciudadana/Conoce\\_nuestra\\_facultad\\_sancionadora/PreguntasFrecuentes/](http://www.contraloria.gob.pe/wps/wcm/connect/CGRNew/as_contraloria/Participacion_Ciudadana/Conoce_nuestra_facultad_sancionadora/PreguntasFrecuentes/)
- Estela Huaman, J. A. (2009). *El Procedimiento administrativo sancionador, las sanciones administrativas en el poder ejecutivo, casuística*. Lima - Perú.
- Gonzales Postigo, M. A., & Rodríguez Sotomayor, N. P. (2017). *“El Ius Puniendi del Estado sobre empleados públicos, el régimen sancionador de la Contraloría General de la República versus el régimen disciplinario de la Ley Servir.”*. Arequipa - Perú.
- Hernandez Sampieri, R., Fernandez Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2003). *METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION*. MEXICO: MCGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES,S.A.DEC,V.
- INTOSAI - Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores. (09 de 03 de 2018). *Normas Internacionales de Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI)*. Obtenido de <http://www.intosai.org/es/acerca-de-nosotros/issai.html>:  
<http://www.intosai.org/es/acerca-de-nosotros/issai.html>
- Ley 27785. (2014). *LEY 27785 LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTROL Y DE LA CGR*. LIMA PERU.

Ley 29622. (29 de 11 de 2010). Ley que modifica la Ley Núm. 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional . Lima \_ Peru.

Paredes Hurtado, D. (2013). *EL DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO: ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE TELECOMUNICACIONES, SANITARIO Y ELÉCTRICO*. Santiago - Chile.

Resolucion de Contraloria N° 136-2018-CG. (02 de 05 de 2018). Modifican la Directiva N° 007-2014-CG-GCSII denominado " Auditoria de Cumplimiento" "Manual de Auditoria de Cumplimiento". Lima - Peru: Diario El Peruano.

Tiempo de Amar Peru. (08 de 02 de 2018). Obtenido de <http://tiempodeamar.ru/carrera-y-el-trabajo/1322-el-muestreo-intencional.html>: <http://tiempodeamar.ru/carrera-y-el-trabajo/1322-el-muestreo-intencional.html>

Vasquez Huaman, W. (2018). *Problematicas de la auditoria y el Control Gubernamental en el Peru*. Lima Peru.

# **ANEXOS**

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

### “AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y SU RELACION CON EL REGIMEN ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO - PASCO, 2019”

PROBLEMA GENERAL Y ESPECIFICOS	OBJETIVO GENERAL Y ESPECIFICOS	HIPOTESIS GENERAL Y ESPECIFICAS	VARIABLES, COMPONENTES E INDICADORES	METODOLOGÍA					
				TIPO, NIVEL, MÉTODOS Y DISEÑO DE INVESTIGACION	ÁMBITO DE ESTUDIO, POBLACIÓN, MUESTRA Y MUESTREO	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS, PROCEDIMIENTOS DE RECOLECCIÓN, TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS			
<p><b><u>PROBLEMA GENERAL:</u></b></p> <p>¿De qué manera la auditoria de cumplimiento se relaciona con el régimen administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Pasco - Pasco, 2019?</p> <p><b><u>PROBLEMAS ESPECÍFICOS:</u></b></p> <p>¿De qué manera la aplicación normativa se relaciona con la independencia y probidad de los órganos y actores del SNC en la Municipalidad Provincial de Pasco - Pasco - 2019?</p> <p>¿De qué manera las técnicas de auditoria de cumplimiento se relaciona con el fortalecimiento del órgano rector y los resultados de los informes de control en la Municipalidad Provincial Pasco - Pasco - 2019?</p>	<p><b><u>OBJETIVO GENERAL:</u></b></p> <p><i>Determinar de qué manera la auditoria de cumplimiento se relaciona con el régimen administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Pasco - Pasco, 2019</i></p> <p><b><u>OBJETIVOS ESPECIFICOS:</u></b></p> <p>Determinar si la aplicación normativa se relaciona con la independencia y probidad de los órganos y actores del SNC en la Municipalidad Provincial de Pasco - Pasco - 2019</p> <p>Establecer si las técnicas de auditoria de cumplimiento se relaciona con el fortalecimiento del órgano rector y los resultados de los informes de control en la Municipalidad Provincial Pasco - Pasco - 2019</p>	<p><b><u>HIPOTESIS GENERAL:</u></b></p> <p>La auditoría de cumplimiento se relaciona significativamente con el régimen administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Pasco - Pasco, 2019 (Ha).</p> <p>La auditoría de cumplimiento no se relaciona significativamente con el régimen administrativo sancionador en la Municipalidad Provincial de Pasco - Pasco, 2019 (H0).</p> <p><b><u>HIPOTESIS ESPECIFICAS:</u></b></p> <p><i>La aplicación normativa se relaciona significativamente con la independencia y probidad de los órganos y actores del SNC en la Municipalidad Provincial de Pasco - Pasco - 2019.</i></p> <p><i>Las técnicas de auditoria de cumplimiento se relaciona significativamente con el fortalecimiento del órgano rector y los resultados de los informes de control en la Municipalidad Provincial Pasco - Pasco - 2019</i></p>	<p><b><u>VARIABLE:</u></b></p> <p>V1: <b>AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO</b></p> <p>V2: <b>RÉGIMEN ADMINISTRATIVO SANCIONADOR</b></p> <p><b><u>Indicadores:</u></b></p> <p>V1.1 <i>Aplicación normativa</i></p> <p>V1.2 <b>Técnicas de auditoria de cumplimiento</b></p> <p><b><u>Indicadores:</u></b></p> <p>V2.1 <b>Independencia y probidad</b></p> <p>V2.2 <b>Fortalecimiento de la entidad – resultados de los informes de control.</b></p>	<p><b><u>TIPO:</u></b> <i>Aplicada</i></p> <p><b><u>NIVEL:</u></b> <i>Correlacional</i></p> <p><b><u>MÉTODOS:</u></b> <i>Científico Estadístico Análisis-Síntesis Deductivo-Inductivo</i></p> <p><b><u>DISEÑO:</u></b> <i>Correlación</i></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse; margin-top: 5px;"> <tr> <td style="width: 20%; text-align: center;">V<sub>1</sub></td> <td style="width: 20%; text-align: center;">r</td> <td style="width: 20%; text-align: center;">V<sub>2</sub></td> </tr> </table>	V <sub>1</sub>	r	V <sub>2</sub>	<p><b><u>ÁMBITO DE ESTUDIO:</u></b> <i>Municipalidad Provincial de Pasco - Pasco, 2019</i></p> <p><b><u>POBLACIÓN:</u></b> <i>La población comprende las unidades de análisis:</i></p> <p><i>Autoridades: Alcalde, Regidores, Funcionarios nombrados y contratados..</i></p> <p><b><u>MUESTRA:</u></b> <i>La muestra específica es: 01 Alcalde, 07 regidores, 09 Funcionarios, 04 Contadores Públicos y 20 trabajadores entre nombrados y contratados de la Municipalidad Provincial Daniel A. Carrión que hacen un total de 41 personas a encuestar.</i></p> <p><b><u>MUESTREO:</u></b> <i>Intencionado.</i></p>	<p><b><u>TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>Análisis de Documentos Normativos y Legales</i></li> <li><i>Técnica de Observación</i></li> <li><i>Encuestas</i></li> </ul> <p><b><u>INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><i>Fichas de Resumen de la Ley y demás documentos normativos inherentes a la temática de estudio.</i></li> <li><i>Guía de Observación</i></li> <li><i>Cuestionario Impreso</i></li> </ul> <p><b><u>PROCEDIMIENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:</u></b></p> <p><i>Se recolectará la información de acuerdo a las actividades programadas Para recopilar la información se procederá a construir los instrumentos de medición: El cuestionario y guía de Análisis Documentario</i></p> <p><b><u>TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE DATOS:</u></b></p> <p><i>Utilizaremos la codificación, tabulación y técnicas estadísticas para luego procesar la información en el programa SPSS 23 y realizar el análisis e interpretación, Prueba de Hipótesis considerando: la generalización, comprobación y Comparación. <b>Discusión, conclusiones y Recomendaciones.</b></i></p>
V <sub>1</sub>	r	V <sub>2</sub>							

## CUESTIONARIO

Estimado(a) trabajador de la Municipalidad Provincial Daniel A. Carrión, estamos realizando un trabajo de investigación sobre el **“AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO Y SU RELACION CON EL REGIMEN ADMINISTRATIVO SANCIONADOR EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO - PASCO, 2019”**

**Indique sus Datos Personales:**

Nivel de instrucción: \_\_\_\_\_ Cargo: \_\_\_\_\_

Tiempo que trabaja: \_\_\_\_\_ Género: \_\_\_\_\_

**Instrucciones:** Marque una sola respuesta con un aspa en la alternativa de cada pregunta que usted crea conveniente, evite borrones y/o enmendaduras. Utilizar las siguientes alternativas:

1	Totalmente en desacuerdo	2	En desacuerdo	3	Ni de acuerdo ni en desacuerdo	4	De acuerdo	5	Totalmente de acuerdo
---	--------------------------	---	---------------	---	--------------------------------	---	------------	---	-----------------------

### I. AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO		TED	ED	ND ND	DA	TDA
1	¿Considera Ud. que es importante el cumplimiento de las auditorias programadas por la Contraloría General de la Republica?	1	2	3	4	5
2	¿Considera Ud. que el perfil profesional del personal del OCI se relaciona con el desarrollo de las auditorias de cumplimiento en la Municipalidad Provincial de Pasco?	1	2	3	4	5
3	¿Las recomendaciones que se establecen en la auditoría de cumplimiento, deben ser aplicables?	1	2	3	4	5
4	¿Considera Ud. que los servidores de la Municipalidad Provincial de Pasco, son reacios a la ejecución de las auditorias de cumplimiento?	1	2	3	4	5
5	¿Considera Ud. que la aplicación de la normativa mejora la calidad de los informes de auditoría?	1	2	3	4	5
6	¿Considera Ud. que los resultados de las auditorias de cumplimiento, se relaciona con los indicios de responsabilidad civil y/o penal de los funcionarios de la MPP?	1	2	3	4	5
7	¿En su opinión, considera Ud. que el desempeño de los servidores de la MPP, realizan labores con eficiencia y eficacia en cumplimiento a las normas de control?	1	2	3	4	5
8	¿Considera Ud. que las Técnicas de auditoria de cumplimiento empleadas en el proceso de control son las más adecuadas?	1	2	3	4	5
9	¿En su opinión los resultados de las auditorias de cumplimiento, se relaciona con las técnicas de auditoria empleadas de acuerdo a la normatividad vigente?	1	2	3	4	5
10	¿Considera Ud. que la calidad de los informes de auditoría de cumplimiento se debe a la eficiente aplicación de las técnicas de auditoria?	1	2	3	4	5

II. RÉGIMEN ADMINISTRATIVO SANCIONADOR						
		TED	ED	ND ND	DA	TDA
11	¿Considera Ud. que la CGR tenga la potestad para iniciar procedimiento administrativo sancionador por responsabilidad funcional a los servidores públicos?	1	2	3	4	5
12	¿En su opinión considera Ud. que hay un vacío normativo en la competencia de la CGR con referencia a los procedimientos disciplinarios señalados en la norma?	1	2	3	4	5
13	¿Considera Ud. que la CGR sancione a los servidores y funcionario públicos por la comisión de infracciones graves y muy graves?	1	2	3	4	5
14	¿Considera Ud. que los informes de control son la vía idónea para determinar las desviaciones de cumplimiento con independencia y probidad?	1	2	3	4	5
15	¿Está de acuerdo en que la MPP inicien procedimientos disciplinarios a los funcionarios y servidores públicos por la comisión de infracciones denunciados por la CGR?	1	2	3	4	5
16	¿Considera Ud. que sería más eficiente sancionar a los servidores públicos de la MPP con la sensibilización y/o, capacitación sobre las infracciones establecidas en los procedimientos de la CRR?	1	2	3	4	5
17	¿Considera Ud. que existe falta de conocimiento del MOF Y/O ROF entre el cumplimiento de la prestación del servicio y las infracciones cometidas contra el principio independencia y probidad?	1	2	3	4	5
18	¿En su opinión el resultado de las auditorias de cumplimiento realizadas por la CGR a la MPP con tribuyen en el fortalecimiento de la entidad?	1	2	3	4	5
19	¿Conoce Ud. cuál es el nivel de previsión de las consecuencias administrativas que no afecten la libertad de los servidores de la MPP?	1	2	3	4	5
20	¿Considera Ud. que en definitiva un buen informe de control realizada por el OCI, CGR o las SOA contribuyen al fortalecimiento de la <b>MPP</b> ?	1	2	3	4	5